Universidad Nacional Mayor de San Marcos
Universidad del Perú. Decana de América
Facultad de Ciencias Contables
Escuela Profesional de Gestión Tributaria

Los gastos de representación y su incidencia en la determinación de los tributos en el Perú

TESIS

Para optar el Título Profesional de Contadora Pública

AUTOR

Lizeth Yamilet BENAVIDES CANO

ASESOR

Dra. Catya Evelyn VÁSQUEZ TARAZONA

Lima, Perú

2025



Reconocimiento - No Comercial - Compartir Igual - Sin restricciones adicionales

https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/

Usted puede distribuir, remezclar, retocar, y crear a partir del documento original de modo no comercial, siempre y cuando se dé crédito al autor del documento y se licencien las nuevas creaciones bajo las mismas condiciones. No se permite aplicar términos legales o medidas tecnológicas que restrinjan legalmente a otros a hacer cualquier cosa que permita esta licencia.

Referencia bibliográfica

Benavides, L. (2025). *Los gastos de representación y su incidencia en la determinación de los tributos en el Perú*. [Tesis de pregrado, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Facultad de Ciencias Contables, Escuela Profesional de Gestión Tributaria]. Repositorio institucional Cybertesis UNMSM.

Metadatos complementarios

Datos de autor	
Nombres y apellidos	Lizeth Yamilet Benavides Cano
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	73714735
Datos de asesor	
Nombres y apellidos	Catya Evelyn Vásquez Tarazona
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	06784373
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0002-5955-7941
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	Juan Carlos Orellano Antúnez
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	09610135
Miembro del jurado 1	
Nombres y apellidos	Emilio Agustín Ancaya Cortez
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	06719402
Miembro del jurado 2	
Nombres y apellidos	Daniel Irwin Yacolca Estares
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	09328052
Datos de investigación	
Línea de investigación	D.11.0.21 Auditoría tributaria
Grupo de investigación	No aplica

Agencia de financiamiento	Sin financiamiento
Ubicación geográfica de la investigación	País: Perú Departamento: Lima Provincia: Lima Distrito: El agustino Latitud: **-12.03653285163609** Longitud: -77.00255272972196
Año o rango de años en que se realizó la investigación	2025
URL de disciplinas OCDE	Economía https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.02.01

Universidad Nacional Mayor de San Marcos
Universidad del Perú. Decana de América
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES
DIRECCIÓN DE ESCUELA PROFESIONAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA

ACTA N° 008-EPGT-FCC-2025

SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADORA PÚBLICA

En la ciudad de Lima, local Salón de Grados (1er. piso) de la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, a las 20:15 horas del día diez de diciembre del año dos mil veinticinco, en cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución Rectoral N° 00744-R-20 de fecha 18 de febrero del 2020 que aprueba la "Directiva general para realizar, presentar y sustentar el trabajo de investigación para la obtención del grado académico de bachiller, la tesis o el trabajo de suficiencia profesional para la obtención del título profesional en la UNMSM"; se reunió el Jurado Evaluador designado según Resolución Decanal N° 001905-2025-D-FCC/UNMSM de fecha 11 de diciembre de 2025, conformado por los siguientes docentes:

PRESIDENTE	:	Dr. Juan Carlos Orellano Antúnez
MIEMBRO - ASESOR	:	Dra. Catya Evelyn Vásquez Tarazona
MIEMBROS	:	Dr. Emilio Agustín Ancaya Cortez
		Dr. Daniel Irwin Yacolca Estares

Quienes procedieron a evaluar y calificar la Sustentación de la Tesis titulada: ***"LOS GASTOS DE REPRESENTACIÓN Y SU INCIDENCIA EN LA DETERMINACIÓN DE LOS TRIBUTOS EN EL PERÚ"***, presentado por la bachiller Lizeth Yamilet Benavides Cano con código de matrícula N° 20110453, para la obtención del Título Profesional de Contadora Pública.

Habiendo concluido con la sustentación, el Jurado Evaluador deliberó y emitió la calificación siguiente:

APROBADA

Siendo las 21:00 horas se dio por concluido el acto académico y leída el presente Acta, procedieron a firmar los integrantes del Jurado Evaluador en señal de conformidad.

Dr. Juan Carlos Orellano Antúnez
Presidente

Dra. Catya Evelyn Vásquez Tarazona
Miembro - Asesora

Dr. Emilio Agustín Ancaya Cortez
Miembro

Dr. Daniel Irwin Yacolca Estares
Miembro

Nota. Resolución Decanal N° 001905-2025-D-FCC/UNMSM fue emitida en vía de regularización con fecha 11 de diciembre de 2025.

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE
SAN MARCOS
Universidad del Perú, Decana de América

CERTIFICADO DE SIMILITUD

Yo, Dra. Catya Evelyn Vásquez Tarazona en mi condición de asesora acreditada con el Dictamen de la E.P. de Gestión Tributaria N° 000089-2025-EPGT-FCC/UNMSM de la tesis, cuyo título es *"LOS GASTOS DE REPRESENTACIÓN Y SU INCIDENCIA EN LA DETERMINACIÓN DE LOS TRIBUTOS EN EL PERÚ"*, presentado por la bachiller Lizeth Yamilet Benavides Cano para optar el Título Profesional de Contadora Pública, CERTIFICO que se ha cumplido con lo establecido en la Directiva de Originalidad y de Similitud de Trabajos Académicos, de Investigación y Producción Intelectual. Según la revisión, análisis y evaluación mediante la plataforma PIDS, el documento evaluado cuenta con el 18% de similitud, nivel PERMITIDO para continuar con los trámites correspondientes y para su **publicación en el repositorio institucional.**

Se emite el presente certificado en cumplimiento de lo establecido en las normas vigentes, como uno de los requisitos para la obtención del Título Profesional de Contadora Pública.

Lima, 8 de mayo de 2026

Firma de la asesora: _____

Nombres y apellidos de la asesora: Dra. Catya Evelyn Vásquez Tarazona

DNI: 06784373

La vigencia del presente certificado corresponde a un período de noventa (90) días desde la fecha de su emisión; siempre que no haya observaciones en el texto durante el proceso de revisión por el jurado informante o surja alguna contingencia.

DEDICATORIA

A mis padres, por ser el cimiento inquebrantable de mi vida y por su apoyo incondicional en cada paso de este camino. Su ejemplo de esfuerzo y perseverancia ha sido mi mayor motivación.

A mi asesora, cuya guía experta, paciencia y dedicación fueron fundamentales para la realización de este trabajo. Su compromiso con la excelencia académica enriqueció profundamente esta investigación.

A todos ellos, este logro es de nosotros.

AGRADECIMIENTO

En primera instancia, agradezco a Dios por darme la vida, salud y sobre todo la fortaleza para nunca rendirme en este camino tan difícil que es poder ser un profesional con moral y ética.

A mi familia que ha sido una pieza fundamental en mi vida para poder lograr mis sueños y metas, en especial mis padres que son mi soporte moral, gracias a ellos y a los valores inculcados no hubiera llegado a este punto de mi vida. A pesar de que muchas veces no creí en mí, ellos nunca tuvieron dudas de su querida hija.

A mi asesora, la Dr. Katya Vásquez, quien es una experta tributaria y contable que brindo su valioso tiempo durante el desarrollo de esta investigación. Sus conocimientos prácticos y experiencia en la materia enriquecieron sustancialmente el análisis de la incidencia de los gastos de representación en la determinación tributaria.

Asimismo, extiendo mi profundo reconocimiento a las instituciones que facilitaron el acceso a jurisprudencia, normativa técnica y resoluciones administrativas esenciales para el marco documental del estudio.

Agradezco también a los revisores y colegas académicos cuyos comentarios y sugerencias contribuyeron a refinar el enfoque metodológico y el rigor analítico de este trabajo.

Finalmente, destaco el apoyo invaluable de aquellas personas que directa o indirectamente me apoyaron con sus consejos y sobre todo con sus ánimos. Valoro sinceramente a cada una de estas personas que me motivan a seguir adelante con este trabajo de investigación.

ÍNDICE

DEDICATORIA 2

AGRADECIMIENTO 3

ÍNDICE i

RESUMEN 1

ABSTRACT 2

I. INTRODUCCIÓN 3

1.1 Introducción 3

1.2 Descripción de la realidad problemática 5

1.3 Formulación del problema 7

1.3.1 Problema general 7

1.4 Objetivos 7

1.4.1 Objetivo general 7

1.5 Justificación e importancia de la investigación 8

1.5.1 Justificación teórica 8

1.5.2 Justificación práctica 8

1.5.3 Importancia 9

II. REVISIÓN DE LA LITERATURA 10

2.1 Antecedentes del estudio 10

2.1.1 Antecedentes internacionales 10

2.1.2 Antecedentes nacionales 13

2.2 Bases teóricas 19

2.2.1 Gastos de representación 19

2.2.2 Determinación de tributo 21

2.3 Base legal 27

2.4 Definición de categorías de análisis 28

III. SUPUESTOS HIPOTETICOS Y CATEGORIAS 30

3.1. Supuestos hipotéticos 30

3.2. Sistema y categorías de análisis 30

IV. MATERIALES Y MÉTODOS 32

4.1. Enfoque de la investigación 32

4.2. Diseño de investigación 32

4.3. Credibilidad de la investigación 33

4.4. Sujeto de estudio 33

4.5. Procedimiento, técnicas e instrumento de recolección de información 33

4.6. Análisis de datos 34

V. RESULTADOS 35

VI. DISCUSIÓN 1

6.1. Aporte de la investigación 1

6.2. Comparación de los resultados de la investigación con estudios previos 1

6.3. Validación de la teoría referente 2

6.4. Limitaciones del estudio 2

6.5. Agenda futura de la investigación 2

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS 3

Anexos 13

RESUMEN

Esta investigación tuvo como propósito fundamental determinar la incidencia de los gastos de representación en la determinación de los tributos en el contexto empresarial peruano. El estudio se desarrolló bajo un enfoque cualitativo con diseño descriptivo, empleando la técnica de análisis documental de resoluciones emitidas por el Tribunal Fiscal. Los hallazgos demostraron que los gastos de representación inciden significativamente en la determinación tributaria, observándose que su tratamiento inadecuado genera reparos sustanciales que modifican la base imponible del Impuesto a la Renta y afectan directamente el crédito fiscal del IGV. El análisis reveló que las principales causas de controversia radican en la insuficiente documentación sustentatoria por parte de los contribuyentes y en las divergencias interpretativas con la Administración Tributaria respecto a la naturaleza y delimitación conceptual de estos gastos.

Se concluye que la efectiva articulación entre los principios contables del devengo y los requisitos tributarios de causalidad constituye un elemento fundamental para la deducibilidad adecuada de estos gastos. La investigación evidencia la existencia de una brecha significativa entre el marco normativo teórico y la práctica empresarial cotidiana, lo que genera recurrentes contingencias fiscales. Los resultados destacan la necesidad imperante de implementar protocolos integrales que incluyan sistemas robustos de documentación, programas de capacitación especializada y criterios de fiscalización más claros y precisos, todo ello orientado a prevenir contingencias tributarias y optimizar la planificación fiscal en las empresas peruanas.

Palabras clave: Gastos de representación; incidencia tributaria; principio de devengado; sustento documentario; contingencias fiscales.

ABSTRACT

This research aimed to determine the impact of representation expenses on tax determination within Peruvian businesses. The study employed a qualitative approach with a descriptive design, using documentary analysis of rulings issued by the Tax Court. The findings demonstrated that representation expenses significantly impact tax determination, revealing that their inadequate treatment leads to substantial assessments that modify the taxable base for Income Tax and directly affect Value Added Tax (VAT) credit claims. The analysis identified that the main sources of controversy stem from insufficient supporting documentation by taxpayers and interpretative discrepancies with the Tax Administration regarding the nature and conceptual boundaries of these expenses.

The study concludes that the effective integration of accrual accounting principles and tax requirements of causality is fundamental for the proper deductibility of these expenses. The research evidence shows a significant gap between the theoretical regulatory framework and day-to-day business practices, resulting in recurring tax contingencies. The results highlight the critical need to implement comprehensive protocols including robust documentation systems, specialized training programs, and clearer, more precise audit criteria, all aimed at preventing tax contingencies and optimizing tax planning for Peruvian companies.

Keywords: Representation expenses, tax impact, accrual principle, supporting documentation, tax contingencies, tax administration.

I. INTRODUCCIÓN

1.1 Introducción

En la actualidad, la correcta contabilización y sustentación de los gastos de representación es primordial dentro de la determinación tributaria de las empresas, particularmente para el Impuesto a la Renta y el Impuesto General a las Ventas. Su importancia radica en que, al ser considerados gastos necesarios para la generación de renta, su deducción impacta directamente en la base imponible, reduciendo la carga tributaria. Sin embargo, esta práctica se ve comúnmente afectada por una problemática constante: la falta de sustentos documentarios idóneos (como comprobantes de pago, detalle de asistentes y relación del gasto con la actividad empresarial) y la mala interpretación de las normas tributarias, lo que genera discrepancias con la administración tributaria y muchos de estos casos terminan en un tribunal fiscal.

La presente investigación se centra en determinar la incidencia de los gastos de representación en la determinación de los tributos; para ello, se adopta un enfoque cualitativo de investigación. Este diseño metodológico permitirá un análisis profundo y contextualizado de la problemática, a través de la revisión exhaustiva de normativa tributaria, resoluciones de tribunal fiscal y doctrina especializada, además, sumado a ello está las encuesta realizada a 5 expertos tributarios sobre el tema .

Este estudio cobra relevancia académica al optar por un enfoque cualitativo en un campo tradicionalmente dominado por investigaciones cuantitativas. Mientras que los estudios cuantitativos se han centrado en medir magnitudes y frecuencias de incumplimiento, este trabajo busca llenar un vacío al explorar el "porqué" y el "cómo" de la problemática.

En ese sentido, los resultados de esta investigación pretenden servir como un aporte académico valioso, ofreciendo una sistematización clara de los principales conflictos interpretativos y vacíos normativos que rodean a los gastos de representación. Se espera que el estudio se convierta en una fuente de consulta útil para futuras investigaciones y para la comunidad académica, proporcionando marcos de análisis cualitativos que puedan ser aplicados a otros gastos controversiales. Finalmente, busca generar lineamientos y recomendaciones prácticas que contribuyan a una aplicación más clara y segura de la normativa, tanto para los contribuyentes como para la administración tributaria.

La presente investigación se estructura en seis capítulos que abordan integralmente el estudio de los gastos de representación y su incidencia tributaria. El primer capítulo introduce el problema de investigación, planteando los objetivos y justificando la relevancia del estudio, el segundo capítulo presenta el marco teórico y legal, revisando antecedentes nacionales e internacionales, bases conceptuales y el marco normativo aplicable, el tercer capítulo establece los supuestos hipotéticos y el sistema de categorías de análisis donde habrá un cuadro resumido, el cuarto capítulo detalla la metodología que se utilizó en la presente investigación que es cualitativa-descriptiva empleada, basada en el análisis documental de resoluciones del Tribunal Fiscal. El quinto capítulo expone los resultados del estudio, identificando las principales causas de controversia y su impacto en la determinación tributaria. Finalmente, el sexto capítulo discute los hallazgos, contrastándolos con el marco teórico, reconociendo limitaciones y proponiendo líneas de investigación futura. El trabajo culmina con las conclusiones y recomendaciones derivadas del análisis, orientadas a mejorar la gestión de estos gastos en las empresas peruanas.

1.2 Descripción de la realidad problemática

Los gastos de representación a nivel internacional en Europa tienen un enfoque restrictivo; el preámbulo y los artículos de la Directiva establecen que para que el IVA sea deducible, los bienes o servicios deben ser utilizados estrictamente para los fines de la actividad económica tributada. Los gastos de entretenimiento se consideran, por naturaleza, de uso privado o personal.

El Consejo de la Unión Europea menciona, "Los Estados miembros deberán derogar toda excepción a la regla por la que no se autoriza la deducción del impuesto sobre los gastos de representación, en particular los de hospedaje y restauración, a excepción de los que se refieran a los viajes de negocios."

Lamberth y otros (2021) explican que esta postura busca la neutralidad fiscal y previene distorsiones en la competencia, ya que, si unas empresas pueden deducir el lujo y el entretenimiento y otras no, se crea una ventaja injusta.

En Europa los gastos deducibles son restrictivos en comparación a los países de América.

En el panorama de América tiene una tendencia a la limitación y el control de los gastos deducibles, países como por ejemplo Chile, México, Colombia, Perú, entre otros, tienen una normativa más estricta. En muchos países permiten la deducción, pero con topes (por ejemplo, un porcentaje de la renta neta o del total de remuneraciones) y exigen requisitos formales estrictos (facturas, identificación del cliente, relación comercial clara). El riesgo es que se clasifiquen como "gastos rechazados" y se niegue la deducción.

El autor Arenas y Correa (2019), en la editorial jurídica de chile, indican lo siguiente "Los gastos de representación [...] son susceptibles de configurar rentas disfrazadas, por lo que el legislador ha optado por una regulación restrictiva,

estableciendo un límite máximo de deducción y exigiendo el cumplimiento de requisitos formales sustanciales."

En México, autores con Reyes (2020), señalan que a pesar de estos limites o restricciones, estos gastos suelen ser un foco constante de revisiones y controversias en auditorias fiscales.

En el caso de Perú, hasta hace unos años se deducía al 100% algunos gastos deducibles entre ellos el gasto de representación, sin limitaciones, lo cual generaba una gran brecha para la elusión de impuestos. Las empresas podían deducir cantidades abismales reduciendo así su base imponible para pagar menos impuestos al fisco.

Expertos tributarios que están a favor como Zegarra (2022), mencionan que "El tope del 0.5% es una medida necesaria para combatir la elusión fiscal. Permitía que grandes empresas se aprovecharan de un beneficio desproporcionado, trasladando la carga tributaria a las pequeñas y medianas empresas que no tenían capacidad de generar estos gastos."

Hay otros autores que critican dicha norma, como Diaz (2023), que indica que "Si bien es loable el objetivo de combatir la elusión, el límite del 0.5% es arbitrario y no distingue entre industrias. Una empresa de tecnología con altos ingresos y pocos gastos de este tipo no se ve afectada, mientras que una empresa agroexportadora que debe atender constantemente a compradores internacionales se ve severamente limitada en gastos reales y necesarios."

Ellos argumentan que la medida es demasiado genérica y puede influir en sectores donde son gastos cruciales por ejemplo ventas, minería y agroexportación. Mientras que los autores que están a favor mencionan que el anterior régimen no era justo y facilitaba la evasión de impuestos.

En conclusión, la importancia de los gastos de representación en la determinación de impuestos radica en su impacto directo sobre la base imponible y la recaudación fiscal. Una regulación permisiva puede erosionar la renta gravable, facilitando la elusión al disfrazar beneficios personales como gastos necesarios, lo que compromete la equidad tributaria. Por el contrario, normativas excesivamente restrictivas, aunque protegen el interés recaudatorio, pueden obstaculizar operaciones comerciales legítimas que dependen de la construcción de relaciones, afectando la competitividad empresarial. Estos gastos son, por tanto, un punto crítico de control para las administraciones tributarias, ya que su naturaleza subjetiva los convierte en un foco constante de fiscalización y controversias. En esencia, su tratamiento define el equilibrio entre evitar la evasión y no penalizar la inversión genuina, reflejando la política fiscal de un país sobre qué se considera un gasto productivo.

1.3 Formulación del problema

Problema general.

¿De qué manera los gastos de representación inciden en la determinación de los tributos?

Problemas específicos.

- ¿De qué manera incide la interpretación de los contribuyentes sobre los gastos de representación en la determinación de los tributos?
- ¿De qué manera incide la interpretación de la Administración Tributaria sobre los gastos de representación en la determinación de los tributos?

1.4 Objetivos

1.4.1 *Objetivo general*

Determinar de qué manera los gastos de representación inciden en la determinación de los tributos.

Objetivos específicos

- Analizar de qué manera incide la interpretación de los contribuyentes sobre los gastos de representación en la determinación de los tributos.

- Analizar de qué manera incide la interpretación de la Administración Tributaria sobre los gastos de representación en la determinación de los tributos.

1.5 Justificación e importancia de la investigación

1.5.1 *Justificación teórica*

Los gastos de representación son importantes para la determinación de renta ya que en gran mayoría se genera un gasto deducible con lo cual beneficia a las empresas de cualquier sector. La presente investigación tiene una importancia teórica relevante, ya que se fundamenta en la recopilación y análisis de estudios, tesis y normas tributarias que abordan cómo los gastos de representación son interpretados por los contribuyentes y la Administración tributaria para ser considerados dentro de la determinación de renta. Este estudio busca formar parte para demostrar que los gastos de representación inciden en la determinación de los tributos, sino que también promueve una mayor transparencia en la determinación del Impuesto a la Renta, al identificar gastos que no cumplen con criterios de causalidad, razonabilidad o sustentación documental.

1.5.2 *Justificación práctica*

La importancia práctica de esta investigación radica en su potencial de impacto directo de los gastos de representación y su incidencia en la determinación de los tributos en el 2024. A través del análisis de resoluciones del tribunal fiscal, se busca demostrar que la interpretación más común de estos gastos. En particular, esta investigación pretende demostrar si la interpretación de la normativa es entendible para los contribuyentes y la administración tributaria, apoyándolos para poder prevenir sanciones, optimizar la carga tributaria y reforzar la cultura del cumplimiento.

Asimismo, los resultados pueden contribuir para prevenir futuros reparos por gastos de representación y fortalecer su situación financiera de cualquier sector, garantizando operaciones más eficientes y alineadas con la normativa.

1.5.3 *Importancia*

La presente investigación tiene una importancia crucial, ya que las labores de determinación y recaudación que realiza SUNAT, constituyen la base sobre la cual se establece el Presupuesto Público de la Nación. En ese sentido poder dilucidar los actos de la Administración Tributaria que generan nulidad de los procedimientos de fiscalización y que a su vez impactan negativamente en la recaudación, ayudará a la Administración Tributaria a adoptar las medidas de ajuste necesarias a fin de evitar caer en dichos actos.

Conocer los motivos que hacen a un procedimiento de fiscalización nulo, será de utilidad a los administrados a fin de evitar vulneraciones en sus derechos y además generará una cultura fiscal más robusta en ellos.

II. REVISIÓN DE LA LITERATURA

2.1 Antecedentes del estudio

2.1.1 *Antecedentes internacionales*

Según Carriel (2017) que llevo a cabo la investigación “Gastos no deducibles y sus incidencias del pago de Impuesto a la Renta de la exportadora Langley S.A. que tuvo como objetivo en su investigación analizar los gastos no deducibles y su incidencia en la determinación del pago del impuesto a la renta en una empresa exportadora, los datos de muestra serán registros y controles internos, estados financieros, etc. Tiene un diseño mixto con un enfoque descriptivo y analítico. Además, se utilizó como instrumento un análisis vertical y horizontal de los estados financieros y como un muestreo de las transacciones. El estudio dio como resultado que los gastos no deducibles en 2015 fueron USD 9.513, aumentando el impuesto a la renta en USD 2.093, esto por la falta de controles internos y autorizaciones adecuadas generaron estos gastos. Se concluye, que los gastos no deducibles incrementan el impuesto a la renta y reducen las utilidades, la empresa de ejemplo carece de políticas claras y controles internos efectivos, se recomienda capacitar al personal y establecer manuales de funciones.

En este trabajo de investigación se evidencia la relación directa que tienen los gastos deducibles que también implicaría los gastos de representación, además lo demuestra con datos reales de una empresa, con lo cual el resultado es que falto mayor control en los aspectos contables para poder deducir los gastos, ya que por esta razón aumento el pago de impuestos y reduciendo las utilidades del año estudiado.

Según Mera (2017) que tuvo como investigación "La reinversión de utilidades y su incidencia en la determinación del impuesto a la renta de la CIA Melrod S.A., periodo 2015" que tiene como propósito es analizar y describir los incentivos tributarios

y su incidencia en el pago del impuesto a la renta, en este caso la muestra utilizada fue entrevistas al personal de la empresa del área contable, tiene como tipo de estudio descriptivo con enfoque cualitativo. El resultado de esta investigación fue que la reinversión de utilidades redujo el impuesto a la renta en un 10%, mejorando la liquidez y rentabilidad. Se concluye que la reinversión de utilidades beneficia la capitalización de empresas y reduce la carga tributaria.

Este trabajo de investigación es importante por que nos habla de la reducción de carga tributaria mediante la reinversión de las utilidades lo cual suma importancia a cuanto de utilidades estamos generando y esto dependerá también de los reparos que se hagan, entonces sería un siguiente paso u opción que se toma dependiendo si hay reparos.

Según Vanoni (2016) que investigó el tema de "Los gastos deducibles y no deducibles y su incidencia en la determinación de la renta" que tiene como objetivo principal evaluar la incidencia de los gastos deducibles en la determinación del impuesto sobre la renta, la muestra utilizada son entrevistas al personal, tiene como diseño descriptivo y su enfoque es mixto. Tiene como resultado que de las entrevistas el 78% del personal desconoce normativas tributarias; 67% identificó transacciones sin sustento válido. Además, los Estados financieros se descubrió que los gastos no deducibles aumentaron un 1,918% en 2014, reduciendo la utilidad en un 47%. Se concluye que los gastos no deducibles afectan la rentabilidad y el cálculo del impuesto a la renta.

Esta investigación es relevante porque se hizo con un enfoque mixto y aparte de tener entrevistas también se valida mediante los datos de estados financieros. Entonces es importante poder señalar que los gastos no deducibles como los gastos personales

que muchas veces se confunden con los gastos de representación, afecta a la rentabilidad.

En el trabajo de Ávila y Cusco (2011) titulado "Evaluación tributaria de los gastos deducibles para el impuesto a la renta, del ejercicio fiscal 2010, aplicada a una empresa de producción y comercialización de muebles de madera, caso VITEFAMA". donde se investigó como evaluar los gastos deducibles del impuesto a la renta para optimizar el pago tributario, en este caso la muestra son los datos financieros de la empresa. Con un diseño correlacional descriptivo - analítico. Se utilizó como instrumento un análisis vertical y horizontal de los estados financieros. El resultado de la investigación tuvo un incremento del 32.6% en el impuesto a la renta causado (2006-2010), además los gastos no deducibles locales representaron un aumento significativo en 2010 ($6,893.40). Se concluye que la empresa no cuenta con una planificación estratégica tributaria, los gastos no deducibles son el factor clave del incremento del impuesto y entonces se recomienda optimizar deducciones legales como los gastos de representación.

En esta tesis se investiga como evaluar los gastos deducibles como los gastos de representación que está en sus dimensiones para poder optimizar el pago de tributos y se hizo con los datos de una empresa real y efectivamente se evidencio que es importante poder tener en cuenta los aspectos contables como estrategia ya que si no fuera de este modo habría un cierto incremento en la determinación del impuesto.

En el trabajo de Echegaray (1998) tuvo como investigación el "Análisis de los gastos deducibles y no deducibles para personas morales de acuerdo a la ley del impuesto sobre la renta" tiene como objetivo principal es proporcionar elementos de consulta para que los futuros licenciados en Contaduría conozcan los gastos deducibles y no deducibles para personas morales según la LISR, tiene como muestra los datos

contables y fiscales de una empresa, se manejó un diseño teórico normativo ya que es un enfoque cualitativo. El resultado de la identificación y clasificación de gastos deducibles y no deducibles se debe al cálculo de impuestos (ISR e IMPAC) en dos escenarios: con y sin ajustes por gastos no deducibles. Se concluye que la falta de documentación adecuada, el incumplimiento de requisitos específicos y la inclusión de gastos no autorizados generan diferencias fiscales y sanciones.

Este trabajo de investigación que fue desarrollado en Mexico, nos da otra perspectiva de los gastos deducibles dándonos dos escenarios cuando surgen ajustes y cuando no los hay. Vemos que a pesar de ser una tesis de hace años, se concluye que hay falta de documentación y que no se cumplen los requisitos de los gastos, ahora con tanta tecnología debería mantenerse un mejor orden.

2.1.2 Antecedentes nacionales

Apaza (2024) en su trabajo de investigación "Gastos Deducibles y su Influencia en la determinación del Impuesto a la Renta en la Empresa INDUPLASTISUR S.A.C., Arequipa 2023". Tiene como propósito principal determinar los gastos deducibles y su influencia en la determinación del Impuesto a la Renta, se utilizó como muestra a 15 empleados del área contable. Tiene un diseño no experimental - transversal. La metodología o técnica estadística fue la correlación de Pearson. Tuvo un resultado de rP= 0.918, p-valor <0.05, lo que significaba una alta correlación entre las variables. Se concluye los gastos deducibles tienen influencia significativa en la reducción del I.R. si se gestionan adecuadamente por eso se recomendó a la empresa que pueda optimizar su carga fiscal identificando y registrando todos los gastos permitidos.

En esta tesis la relación de las variables se obtiene como resultado que son directas mediante encuestas a expertos en el área contable tributaria lo cual es un punto

de vista desde la perspectiva de profesionales que llevan y están relacionados con la empresa y sus datos financieros, lo cual nos ayuda con la presente investigación.

La tesis elaborada por Jacinto y Meza (2024) titulada "Principio de causalidad y gastos de representación en empresas de publicidad del distrito de El Tambo, 2023" tiene como objetivo principal determinar la relación del principio de causalidad y los gastos de representación para una empresa relacionada a la publicidad, tiene como muestra encuestar con cuestionario a 92 contadores de empresas de publicidad. La investigación tiene un diseño no experimental, de nivel descriptivo - correlacional. Los instrumentos utilizados fue la correlación de Spearman. Los resultados de esta investigación relacionadas a las variables de principio de causalidad y Gastos de representación fueron que p-valor = 0.000 < 0.05, lo que significa que la hipótesis alternativa se acepta, es decir que existe una relación directa entre las variables, concluyendo que al aplicar correctamente el principio de causalidad permite un uso adecuado de los gastos de representación y mejora el control tributario.

Esta investigación se analiza el principio de causalidad y los gastos de representación mediante la entrevista a 92 profesionales en la materia con lo cual abarca ampliamente el tema y finalmente se afirma la relación directa entre este aspecto contable y los gastos de representación.

Servillano (2024) en su trabajo titulado "Gastos no deducibles y determinación del Impuesto a la Renta de la empresa Comsergen S&S S.R.L. de Chimbote, 2016 – 2020" que tiene como propósito principal determinar la incidencia de los gastos no deducibles en la determinación del Impuesto a la Renta, tiene como muestra datos de estados financieros sobre la empresa, tiene como diseño descriptivo no experimental longitudinal. Tiene como resultado que los gastos no deducibles aumentaron la base

imponible significativamente. Se concluye que los gastos no deducibles inciden negativamente en el Impuesto a la Renta.

Según Barboza (2022) en su tesis titulada "Gastos deducibles y su incidencia en la determinación del impuesto a la renta – San Luis Asociados E.I.R.L. Chiclayo-2019" tiene como objetivo determinar la incidencia de los gastos deducibles en la determinación del impuesto a la renta, con una muestra de datos financieros de la empresa. Además, cuenta con un diseño no experimental tipo descriptivo - analítico. La metodología utilizada es un análisis con tablas comparativas de gastos y sus cálculos correspondientes. El resultado de dicha investigación es que se identificaros gastos no deducibles con un monto significativo ya que no contaban con boletas sustentadas y excesos de movilidad, se hizo el reparo y finalmente resulto con un saldo a favor del fisco. Finalmente se concluye, en que los gastos deducibles como los gastos de representación si influyen significativamente en el impuesto a la renta y con lo cual no llevar un adecuado control lo pondría en riesgo.

En esta investigación se prueba en base a tablas comparativas que los gastos son importantes presentarlos y contabilizarlos de forma correcta, además de cumplir con la normativa. En este caso la empresa no presento sustentos por ende no se le reconoció el gasto como deducible, sino que fue un reparo a favor del fisco.

Nizama y Sialer (2022) en su trabajo de investigación "Gastos deducibles y su incidencia en el impuesto a la renta en las empresas de servicio en minería, Ate 2022" que tiene como propósito determinar si los gastos deducibles inciden en el impuesto a la renta en las empresas de servicios en minería e ingeniería, tiene como muestra encuestar a trabajadores de empresas diferentes del sector minero, tiene como diseño no experimental con un enfoque cuantitativo. Tiene como resultado que hay una correlación positiva alta entre gastos deducibles e impuesto a la renta (rho = 0.756, sig.

= 0.000). Se concluye los gastos deducibles sí inciden significativamente en el impuesto a la renta.

Este trabajo de investigación afirma mediante encuesta a trabajadores que conocen el sector que los gastos deducibles como los gastos de representación si inciden significativamente, por ello se tiene que reforzar mediante este trabajo de investigación.

La tesis elaborada por Villanueva y Orihuela (2022) titulada "Gastos no deducibles tributariamente y su incidencia en la determinación de impuesto a la renta empresarial" que tiene como objetivo principal Identificar de qué manera influyen los gastos sin comprobantes de pago en el principio de fehaciencia en la empresa constructora, tiene como muestra la encuesta a trabajadores y los estados financieros, tiene como tipo de estudio cuantitativo, correlacional. Tiene como resultado que los gastos no deducibles sí inciden en la determinación del impuesto a la renta. Se concluye que la determinación correcta del impuesto resultó en un monto mayor (S/ 220,256 vs. S/ 196,089 contable).

El trabajo académico de Curo (2019) titulado “Los gastos deducibles y su relación con la determinación del impuesto a la renta de la empresa Andes Alimentos & Bebidas S.A.C. – Lurín 2017” esta investigación tiene como finalidad de determinar la relación entre los gastos deducibles como los gastos de representación y la determinación del impuesto a la renta de la empresa, tiene como muestra la entrevista al personal de dicha empresa. Con una metodología descriptiva - correlacional, como instrumento estadístico se usó la prueba de correlación, un análisis descriptivo y SPSS. Los resultados referentes a las variables arrojaron la correlación positiva entre los gastos deducibles y la determinación del impuesto a la renta, en conclusión, el autor menciona que un control adecuado de gastos deducibles disminuye el impuesto a la renta y evita sanciones; el desconocimiento de la normativa genera reparos tributarios.

En este estudio de Curo, también se realizaron encuesta del personal contable sobre la relación de los gastos deducibles de la empresa y su relación con la determinación de renta con lo cual se resalta que habrá una disminución de impuesto si es que se demuestra en base a la normativa tributaria correctamente además de evitar sanciones por el desconocimiento de estas.

Cateño, Mere y Padilla (2019), en su investigación titulada "Los gastos de representación en la determinación del impuesto a la renta anual en una empresa comercial de SMP, en el 2016" se tiene como propósito explicar de qué manera los gastos de representación intervienen en la determinación del impuesto a la renta anual, tiene como muestra registros contables de la empresa, además de comprobantes de pago, estados financieros y declaraciones. Con un diseño descriptivo ya que analizara las variables en un caso concreto. La metodología utilizada son comparación de datos. Se obtuvo como resultado que hay gastos no cumplían el principio de causalidad otros que no se provisionaron correctamente (incumplimiento del principio de devengado), algunos excedían el límite legal (0.5% de ingresos netos o 40 UIT) y con lo cual causaba un aumento del impuesto a la renta: S/ 70,605 (de S/ 86,152 a S/ 156,757). Finalmente se concluye la investigación que la empresa no controlaba adecuadamente los gastos de representación, incurriendo en excesos y falta de documentación, por lo cual los gastos de representación deben cumplir causalidad, devengado y límites legales para ser deducibles ya que la falta de control genera adiciones permanentes, aumentando la carga tributaria, se recomiendo implementar políticas de gastos y capacitación tributaria para evitar contingencias.

El estudio ayuda a esta investigación ya que son datos reales de una empresa y se determinó que es importante el principio de causalidad para la deducción de gastos,

otro punto es sobre los límites para poder adicionar lo que es y poder tenerlo contemplado cuando se hace la determinación del impuesto.

Diaz, Sarazú y Vigo (2018) su investigación que tiene como título "Los gastos de representación y su efecto en el estado de resultados de la empresa de servicios RVE SAC, del distrito de Miraflores 2014" se hizo con la finalidad de explicar si los gastos de representación afectan la utilidad neta del estado de resultados, se obtuvo como muestra los comprobantes de pago, declaración jurada anual, estados financieros, libros contables (diario y mayor). Con un diseño descriptivo ya que se analizarán las variables en un caso determinado. La metodología utilizada es un análisis comparativo y cálculos porcentuales. Como resultado de la investigación realizada se obtuvo que gran cantidad no fue deducible como efecto en utilidad operativa aumentó, por lo cual se pagó un adicional en el impuesto a la renta, en conclusión, los gastos de representación afectan la utilidad neta al no cumplir con los límites tributarios.

En esta tesis apoya en la explicación de los gastos de representación dentro de un caso con datos reales de una empresa, con lo cual se realizó un análisis comparativo, se dio como resultado que dicha empresa adiciono una cantidad significativa por que no se respeto los limites tributarios, es importante poder tener consignado el monto para que no afecte a la utilidad sorpresivamente.

La tesis elaborada por Cárdenas y Rumiche (2016) titulada "Gastos de representación y utilidad tributaria en la empresa Comunicaciones Perú EIRL, Lima 2010-2015" que tiene como objetivo principal determinar la incidencia del exceso de los gastos de representación no deducibles en la determinación del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría, como muestra se obtuvo datos contables y tributarios de la empresa de los años 2010 al 2015. Esta investigación tiene un diseño descriptivo correlacional y como instrumento se usó la estadística descriptiva el coeficiente de correlación en excel

y el SPSS. Se obtuvo como resultado que el exceso de gastos de representación no deducibles incrementa la utilidad tributaria y, por ende, el impuesto a la renta, además de que el principio de devengado incide un 37% en la deducibilidad de los gastos de representación y el principio de causalidad incide un 63% en la deducibilidad de los gastos de representación. Como conclusión se determina que existe relación directa entre el exceso de gastos de representación no deducibles y la utilidad tributaria, además que el exceso de estos gastos incidió en el aumento del Impuesto a la Renta y los principios de devengado y causalidad son determinantes en la deducibilidad de dichos gastos.

Este estudio es el que más refuerza la investigación ya que no habla de datos contables para poder demostrar porcentualmente cuales son los errores más comunes en esta empresa, entre ellos está el principio de causalidad y el principio de devengado, el no poder deducir dichos gastos de representación, por este motivo causa una adición en la determinación del impuesto.

2.2 Bases teóricas

2.2.1 *Gastos de representación*

De acuerdo al inc. q) del Art. 37 LIR y el inc. m) del Art. 21 del Reglamento:

- Son gastos de representación propios del giro, dirigidos a mantener o mejorar la imagen comercial (ej. obsequios o agasajos a clientes fuera del establecimiento).
- No incluye viajes ni gastos masivos dirigidos a consumidores; estos se consideran publicidad, no representación.
- Deductibilidad limitada: máximo 0.5 % de ingresos brutos, con tope de 40 UIT al año.

2.2.1.1. Aspectos contables

Fehaciencia

Según Muente y Valentín menciona que el principio de fehaciencia va a consistir en la obligación de la administración de buscar aquellos hechos que son base para que sus afirmaciones sean ciertas, logrando en lo posible a la verdad material, es decir que el gasto sea real, lo cual debe observarse de forma horizontal permanentemente en el procedimiento administrativo, pues más allá de las pretensiones de los recurrentes o de la Administración, en dicho procedimiento se dilucidan diversos aspectos relacionados con el interés público. De esta forma el principio se va ir construyendo no solo por parte del contribuyente, sino también con la administración ya que este debe probar todas las afirmaciones.

Requisitos

Según el autor Gadea, menciona que lo señalado por el Reglamento de la LIR, nos permite concluir que quedan excluidos los conceptos de gastos de viaje y las erogaciones dirigidas a la masa de consumidores reales o potenciales, para los cuales no existe representación especificada o personalizada de la empresa, tales como los gastos de propaganda. Nuestra conclusión ha sido reiterada mediante Oficio N° 015-2000-K0000-SUNAT.

Es diferente aquellos gastos de representación que fueron incurridos en un viaje, en los cuales deben acreditarse la necesidad de aquellos gastos y con su sustento documental, quedando sujeto al límite. Además, hay que precisar que no todos los obsequios o agasajos que se entreguen a clientes califican como gasto, ellos necesitan cumplir también ciertos requisitos, y por ende no se encuentran sujetos a los límites que la LIR establece para los gastos de representación. Así, el Tribunal Fiscal ha considerado en la Resolución del Tribunal Fiscal (RTF) N° 989-3-2001, que hay atenciones que las empresas prestan a los clientes como parte del servicio que se brinda y como tal su deducción es ilimitada.

Limites

Según lo previsto en la LIR, serán deducibles los gastos de representación propios del negocio, siempre y cuando en conjunto no excedan de:

a) 0.5% de los Ingresos Brutos.

Según el reglamento de la ley (artículo 20°, inciso m), el término "Ingresos Brutos" utilizado por la LIR debe entenderse como el total de ingresos menos todas las devoluciones, descuentos, bonificaciones y otros conceptos similares que sean práctica común en el comercio.

b) Un límite máximo 40 Unidades Impositivas Tributarias (UIT).

A efectos de calcular el límite, debe considerarse que la UIT para el ejercicio 2008 equivalió a S/. 3,500 y para el ejercicio 2009 equivale a S/. 3, 550. Debe precisarse, que en caso los importes de los gastos de representación incurridos excedan de los límites establecidos, el importe en exceso deberá ser agregado vía declaración jurada anual para el cálculo del Impuesto a la Renta, constituyendo así una diferencia de carácter permanente**,** dado que no podrá ser revertido en ejercicios posteriores.

2.2.2 *Determinación de tributo*

2.2.2.1. Análisis jurídico tributario

Según Gonzales, resalta sobre la complejidad normativa debilita el principio de certeza o seguridad jurídica, generando interpretaciones divergentes y entorpeciendo tanto al contribuyente como a la administración tributaria. Agrega que, aunque parte de esta complejidad es inherente al sistema tributario moderno, su mitigación es crucial para garantizar equidad y previsibilidad.

Teorías del impuesto

El documento "Fundamentos de Imposición a la Renta de Personas Naturales" del IAT-SUNAT presenta tres teorías que se ha definido conceptualmente qué debe entenderse por "renta" a los efectos de la imposición tributaria.

La primera es la Teoría de la Renta-Producto, asociada a Villegas (2001). Esta teoría conceptualiza la renta como el producto neto, periódico y recurrente que se genera a partir de una fuente durable de riqueza, como es el capital. La característica esencial es que la fuente productora (el capital) permanece inalterada y es capaz de generar ingresos de forma continua y predecible. Bajo este criterio, quedan fuera del concepto de renta gravable las ganancias accidentales, los ingresos ocasionales o aquellos que no provienen de una fuente que muestre dicha permanencia.

La segunda teoría es la del Flujo de Riqueza, explicada por Bernal (2020). Este criterio es considerablemente más amplio, ya que entiende la renta como la totalidad de los enriquecimientos que provienen de terceros en un período determinado, es decir, todo el flujo de riqueza que llega al contribuyente. Este concepto incluye todas las rentas que contempla la teoría de la renta-producto, pero va más allá al incorporar otros ingresos como las ganancias de capital realizadas (por ejemplo, la venta de un activo), los ingresos por actividades accidentales o eventuales que no forman parte de una organización destinada a obtener riqueza, y los ingresos a título gratuito, tales como herencias, donaciones o premios de lotería. Su principal diferencia radica en que no exige ni periodicidad ni que provengan de una fuente durable.

Finalmente, el criterio más comprehensivo es el de Consumo más Incremento de Patrimonio. Según Bernal (2020), esta teoría toma en cuenta todas las satisfacciones de las que dispone un individuo a lo largo de un periodo como el mejor indicador de su capacidad contributiva. Esto incluye todo lo que consume (gasto) más el incremento neto de su patrimonio (ahorro o acumulación de riqueza) al final de dicho periodo. Este

enfoque es el más amplio de todos porque abarca y supera a los dos anteriores: grava tanto el consumo (que podría financiarse con cualquier tipo de ingreso, sea del trabajo, capital o gratuito) como la mera acumulación de riqueza, aunque esta no se haya realizado mediante una venta.

Mientras el sistema tributario peruano se basa principalmente en una mezcla de los criterios de Renta-Producto y Flujo de Riqueza (como se ve en la categorización de sus rentas), la teoría del Consumo más Incremento de Patrimonio representa el ideal hacia el que deberían avanzar los sistemas tributarios para ser más justos y comprehensivos.

Presentación de Estados Financieros

La Norma Internacional de Contabilidad o mas conocida como NIC 1, indica que hay requisitos generales para la presentación de Estados Financieros (EE.FF), define su carácter como comparables, relevantes y fiables. Cada estado financiero tiene una estructura diferente, en esta oportunidad detallaremos la estructura del estado de resultado que es el que se ve afectado por los reparos (adiciones o deducciones) según dependa de la controversia que generen los gastos de representación.

ESTRUCTURA CONTABLE (NIC 1)	
	Ventas Brutas
(-)	Descuento/Rebajas
	Ventas Netas
(-)	Costos Venta
	Utilidad Bruta
(-)	Gastos Operación
(+)	Otros Ingresos
	Utilidad Neta
(+) (-)	Adiciones
	Deducciones
	Renta del Ejercicio
(-)	Perdida tributaria
	Renta Neta legal
(-)	Participaciones trabajadores
	Renta Neta Imponible
	(Impuesto resultante)
(-)	Credito de regularización (Fuente extranjera)

Por otro lado, la estructura tributaria es un poco más resumida, para efectos del pago del impuesto. El anterior es para la presentación de estados financieros y mantener un orden contable, pero en términos de declaración de impuestos es el siguiente:

ESTRUCTURA TRIBUTARIA	
	Ingresos Brutos
(-)	Descuentos y Rebajas
	Ingreso Neto
(-)	Costos Computables
	Renta Bruta
(-)	Gastos
(+)	Otros ingresos gravados
	Renta de Fuente Peruana
(+)	Renta de Fuente Extranjero
	Renta Neta

Estas dos estructuras difieren un poco en las descripciones, en este caso como el tema de investigación son los gastos de representación, es importante mencionar que contablemente los gastos se registran cuando ocurren (principio de devengo), independientemente si se paga o no. En el caso del lado tributario, los gastos serán deducibles si cumplen con el principio de causalidad, generalidad y fehaciencia (articulo 37 de la Ley del Impuesto a la Renta).

Principio de devengado

Según Javier Martín, Menciona que "la normativa mercantil también consagra el criterio de devengo, como opuesto al de caja. Esto es, los ingresos y gastos se imputan al ejercicio al que afectan y no al de su cobro y pago, respectivamente. Ahora bien, debe resaltarse que el principio del devengo tiene una dimensión más amplia, que no solo se opone a la contabilización en función de los flujos monetarios. Nos estamos refiriendo a los casos en que un ingreso o gasto, aunque devengados en un ejercicio, no corresponden totalmente al mismo."

Aquello hace mención de que un gasto será devengado cuando surgen los derechos u obligaciones, ya sea la entrega de productos, la otorgación del servicio, etc. Sin que haya ocurrido el pago de estos.

Principio de causalidad

Según la revista de Contabilidad y Negocios, menciona que la ley del Impuesto a la Renta (LIR) regula el principio de causalidad en sus artículos 37 y 44. Asimismo, establece en los artículos 38 al 43 las normas para depreciar los activos fijos. El artículo 37, en particular, contiene una lista de gastos que, para ser deducibles, requieren cumplir con ciertas formalidades y están afectos a topes de tiempo y monto.

Lo cual quiere decir de forma concisa que debe estar vinculado directamente a la generación de renta o mantenimiento de fuente. También es importante señalar ciertos aspectos o criterios que deben cumplir:

- Normalidad: Los gastos deben demostrar ser habituales en la actividad de la empresa, gastos normales.
- Razonabilidad: Deben ser proporcionales y coherentes con la magnitud del negocio, son gastos con sentido común.
- Generalidad: Se aplica a todos los involucrados y no de forma discriminatoria, Es decir a todos con la misma condición.
- Proporcionalidad: El gasto debe ser congruente con los ingresos y la capacidad económica de la empresa.

Impuesto General a las Ventas (IGV)

Es importante poder recordar todo aquello que está sujeto al IGV, en el siguiente gráfico está suficientemente completo a considerar.

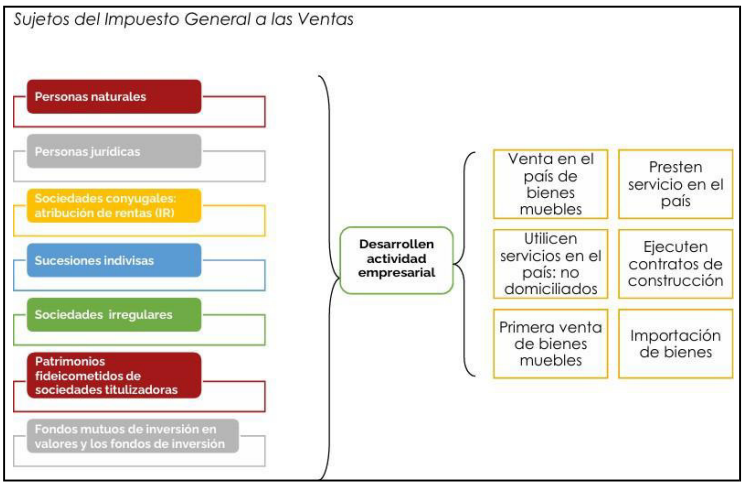

Nota: Impuesto general a las ventas

Normativa tributaria

Según el autor Amasifuen, indica que con la cultura tributaria se pretende que los individuos de la sociedad involucrados en el proceso tomen conciencia en cuanto al hecho de que es un deber constitucional aportar al Estado y comunicar a esa colectividad que las razones fundamentales de la tributación son el proporcionar a la Nación los medios necesarios para que este cumpla con su función primaria como lo es la de garantizar a la ciudadanía servicios públicos eficaces y eficientes. La cultura tributaria es el conjunto de supuestos básicos de conducta de una población que asume lo que se debe y lo que no se debe hacer con relación al pago de tributos en un país, que resulta en un mayor o menor cumplimiento de sus obligaciones tributarias. En términos generales, los países más desarrollados tienden a una mayor cultura tributaria, es decir, son más responsables con el cumplimiento de sus obligaciones.

De esta forma la normativa tributaria tendrá mayor importancia a partir de la cultura tributaria que asimilen nuestros compatriotas, porque no solo basta con que se deban cumplir como obligación sino el también poder crear conciencia en los pobladores.

Reparos tributarios

Según Hirache (2013), define el reparo tributario como: "Son las adiciones y deducciones tributarias que una empresa informa en su Declaración Jurada Anual, las que podrán ser de dos clases: permanentes o temporales".

Coincido con los autores en que los reparos tributarios, como ajustes (aumentar o disminuir) a la base imponible, son fundamentales para determinar correctamente la renta o pérdida fiscal. Sin embargo, considero que su aplicación no solo debe basarse en lo establecido por la ley, sino también en un análisis riguroso de la normativa vigente y su interpretación, ya que errores en estos ajustes pueden generar contingencias fiscales. Además, sería beneficioso que las empresas implementen controles preventivos para minimizar discrepancias entre los resultados contables y tributarios.

2.3 Base legal

Es importante señalar algunas normativas para la presente investigación de esta forma habrá una mejor comprensión y ayudará al desarrollo del caso.

Gastos de representación

De acuerdo al inc. q) del Art. 37 LIR y el inc. m) del Art. 21 del Reglamento:

- Son gastos de representación propios del giro, dirigidos a mantener o mejorar la imagen comercial (ej. obsequios o agasajos a clientes fuera del establecimiento).
- No incluye viajes ni gastos masivos dirigidos a consumidores; estos se consideran publicidad, no representación.
- Deductibilidad limitada: máximo 0.5 % de ingresos brutos, con tope de 40 UIT al año.

Se utilizara para el trabajo un check list con los requisitos para saber si el gastos de representación deberia considerarse o no.

Nº	Requisito	Norma que lo respalda	Aplica
1	El gasto debe ser **necesario para la generación de renta** y no debe tener carácter personal.	LIR, Art. 37 inciso q	
2	Debe destinarse a **atender, agasajar, obsequiar o agasajar** a clientes, proveedores u otras personas vinculadas a la actividad empresarial.	LIR, Art. 37 inciso q	
3	El gasto **no puede exceder** del **0,5% de los ingresos brutos anuales** del ejercicio, con un **límite máximo de 40 UIT**.	Reglamento LIR, Art. 21 inciso q, segundo párrafo	
4	**Sustentar la relación con la actividad empresarial**: agenda de reuniones, correos de invitación, lista de asistentes, etc.	Reglamento LIR, Art. 21 inciso q	

2.4 Definición de categorías de análisis

- Auditoría Tributaria: Es el proceso sistemático de revisión de la situación fiscal de un contribuyente, realizado por la administración tributaria o un auditor, para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias mediante el análisis de documentos, registros contables y declaraciones.
- Reparos Tributarios: Son observaciones formuladas por la administración tributaria o por auditores al detectar gastos, ingresos o deducciones que no cumplen con las normas fiscales, afectando la determinación del impuesto a pagar.
- Gastos de Representación: Son los gastos incurridos por una empresa con el objetivo de promover su imagen o mantener relaciones comerciales, como invitaciones, eventos o viajes, y que solo son deducibles si cumplen con ciertos requisitos legales.
- Contingencias Tributarias: Posibles riesgos fiscales que enfrenta una empresa por incumplimientos, omisiones o errores en la declaración y pago de tributos, que pueden dar lugar a sanciones o ajustes tributarios.

- Comprobantes de Pago: Documentos autorizados por la administración tributaria que acreditan la realización de una transacción comercial y respaldan la deducción de gastos o el pago de tributos.
- Base Imponible: Es el monto sobre el cual se calcula el impuesto a pagar, después de aplicar deducciones, exoneraciones u otros ajustes establecidos por la legislación tributaria.
- Deductibilidad: Es la condición que permite que un gasto sea restado del ingreso bruto del contribuyente para determinar la renta neta sujeta a impuestos, siempre que cumpla los requisitos legales.
- IGV (Impuesto General a las Ventas): Tributo indirecto que grava el valor agregado en cada etapa del proceso de producción y comercialización de bienes y servicios, recaudado por los vendedores para ser entregado al fisco.
- Fiscalización Tributaria: Conjunto de acciones mediante las cuales la autoridad tributaria verifica si el contribuyente ha cumplido con sus obligaciones fiscales, pudiendo requerir información, realizar inspecciones o emitir reparos.
- Documentación Sustentatoria: Conjunto de evidencias físicas o electrónicas (facturas, informes, contratos, actas, entre otros) que respaldan la veracidad y legalidad de las operaciones realizadas por el contribuyente.
- Libre Prestación de Servicios: Principio del derecho comunitario europeo que permite a las empresas ofrecer sus servicios en otros países miembros sin restricciones indebidas, salvo motivos justificados de interés general.

III. SUPUESTOS HIPOTETICOS Y CATEGORIAS

3.1. Supuestos hipotéticos

Los gastos de representación inciden en la determinación de los tributos.

3.2. Sistema y categorías de análisis

Tabla 1

categorías, subcategorías y características

CATEGORIAS	SUBCATEGORÍAS	CARACTERÍSTICAS
CATEGORIA I		
GASTOS DE REPRESENTACIÓN	Aspectos Contables	Sustento documentario
		Principio de causalidad
	Análisis jurídico tributario	Gastos sujetos a límites
CATEGORIA II		
DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA Y DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS	Aspectos Contable	Sustento documentario
		Principio de devengado
	Análisis jurídico tributario	Principio de causalidad

Tabla 2

Operacionalización categorial

CATEGORIAS	DEFINICION CONCEPTUAL	DEFINICION OPERACIONAL	SUBCATEGORÍAS	DEFINICION SUBCATEGORIA	CARACTERÍSTICAS
GASTOS DE REPRESENTACIÓN	El objetivo principal de los gastos de representación es fomentar la imagen de la empresa y de sus profesionales para, de esta forma, lograr un beneficio comercial a corto o medio plazo. (Ruiz de Castilla 2013)	Es todo aquel desembolso de dinero realizado por la empresa que tiene como propósito ser representada fuera de sus instalaciones, para mejorar su imagen ante los clientes e incluso con proveedores.	Aspectos Contable	Los gastos de representación, desde el punto de vista legal en el Perú, son erogaciones efectuadas para que una empresa "sea representada fuera de sus oficinas" (como obsequios o agasajos a clientes) con el objetivo de mantener o mejorar su posición en el mercado; su análisis jurídico implica determinar su deducibilidad en el Impuesto a la Renta, aplicando límites establecidos por la normativa vigente y atendiendo asimismo al criterio desarrollado en la jurisprudencia del Tribunal Fiscal (Villanueva-Gutiérrez, 2015).	Sustento documentario
			Análisis jurídico tributario		Principio de causalidad
DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA Y DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS	Es un tributo que se realiza una vez al año según el D. L. N° 774; donde se gravan todos los ingresos provenientes comercio (SUNAT, 2023)	La determinación de tributos en el Perú es el proceso mediante el cual se establece y cuantifica la obligación tributaria, identificando la base imponible, aplicando las tasas correspondientes y verificando el cumplimiento de la normativa; puede realizarse por el propio contribuyente mediante declaraciones juradas o por la SUNAT a través de fiscalizaciones y resoluciones.	Aspectos Contable		Gastos sujetos a límites
					Sustento documentario
			Análisis jurídico tributario		Principio de devengado
					Principio de causalidad

IV. MATERIALES Y MÉTODOS

4.1. Enfoque de la investigación

Este estudio se basó en un enfoque cualitativo, el cual consistió en la recolección y análisis descriptivo de datos sin cuantificación numérica, centrándose en la observación e interpretación de los patrones que más se evidencian. Al utilizar métodos no estandarizados y prescindir de la codificación de preguntas, no se realizó un análisis estadístico, en concordancia con lo planteado por Ñaupas et al. (2018).

Fue una investigación de tipo básico ya que la finalidad era generar y desarrollar conocimientos surgidos de la curiosidad científica, por el hecho de descubrir nuevos conocimientos a partir de patrones para tenerlos en cuenta en fiscalizaciones futuras, es básica porque sirve como base a la investigación aplicada.

La investigación se desarrolló bajo un enfoque descriptivo-diagnóstico, orientado a recopilar y analizar información, características y datos relevantes sin cuantificación numérica. Desde una perspectiva cualitativa, se priorizó la observación y descripción detallada de los fenómenos, prescindiendo de su medición o análisis estadístico. (Ñaupas et al. (2018).

4.2. Diseño de investigación

El tipo de investigación fue básico y se seleccionó porque se buscó comprender y generar conocimientos respecto al tema de estudio (Hernández y Mendoza, 2018). En este caso, de la relación entre los gastos de representación y como inciden en la determinación del tributo en un proceso de fiscalización. El nivel correlacional se eligió para determinar si existe una relación entre estas variables y en qué medida están asociadas. El enfoque descriptivo permitió describir detalladamente las características y comportamientos de auditoria tributaria y su relación en la determinación de reparos tributarios (Hernández y Mendoza, 2018).

Se optó por un diseño no experimental debido a que no se manipularon variables ni se implementaron intervenciones controladas en el contexto empresarial. En su lugar, el estudio se centró en observar y analizar la relación entre los gastos de representación y la determinación de tributos en un proceso de fiscalización, tal como ocurre en las resoluciones.

4.3. Credibilidad de la investigación

Esta tesis ha sido elaborada siguiendo rigurosamente los lineamientos científicos establecidos por la universidad, de acuerdo con las Normas APA (7ª edición), garantizando la correcta citación de todas las fuentes utilizadas. Además, ha sido validado mediante la asesoría de los docentes especializados en el tema y en metodología.

Por último, la obtención de datos se realizó con exactitud y eficiencia mediante el fichaje sistemático de resoluciones emitidas por el Tribunal Fiscal, técnica que fortalece la credibilidad de la investigación al basarse en fuentes jurídicas primarias, oficiales y debidamente documentadas. Este método permitió un análisis riguroso de los criterios jurisprudenciales, garantizando la trazabilidad y veracidad de la información recopilada, aspectos clave para validar los hallazgos presentados en este estudio.

4.4. Sujeto de estudio

El sujeto de estudio son las Resoluciones del Tribunal Fiscal entre el 01/01/2024 y 31/12/2024 que respondan al criterio o materia de controversia sobre los gastos de representación y tomar como sujeto de estudio las posiciones presentadas por los contribuyentes y la administración sobre la determinación de la materia en controversia que pueden ser por un tema de interpretación o falta de sustento, además de saber cuáles son los resultados del tribunal fiscal.

4.5. Procedimiento, técnicas e instrumento de recolección de información

Las técnicas empleadas para la recolección de información fueron de análisis documental, utilizando los instrumentos como las fichas de registro documental.

Para el análisis documental se seleccionaron Resoluciones del Tribunal Fiscal en materia de gastos de representación, las cuales se consolidarán en una ficha de estudio. El fichaje es la técnica de estudio que sirve para recopilar información y datos. (Ñaupas et al, 2018). Y de los cuales se encontraron 25 resoluciones para el año 2024.

4.6. Análisis de datos

El procesamiento de datos en la presente investigación se basó en 1 fuente, el análisis documental de las Resoluciones del tribunal fiscal mediante el fichaje.

El análisis documental se procesó en una tabla operacional en la que se desglosaron las resoluciones identificando el motivo del resultado del tribunal fiscal, así como la interpretación de la normativa o falta de sustento para la demostración del gasto de representación.

En conclusión, del análisis se produjeron recomendaciones y puntos de mejora para que los aspectos legales y los análisis jurídicos puedan reforzarse entre si para que en una fiscalización se pueda evitar el reparo a partir de estos casos.

V. RESULTADOS

En el presente capitulo se procederá a dar los resultados obtenidos de la investigación, la cual se centra en la interpretación del contribuyente y la administración tributaria sobre los gastos de representación, como los aspectos contables que vendría a ser la normativa y requisitos obligatorios y el análisis jurídico tributario que sería la posición que toma el tribunal fiscal finalmente después de haber escuchado las dos interpretaciones.

La siguiente investigación toma como data principal 31 Resoluciones de Tribunal Fiscal, en materia de controversial sobre los gastos de representación, entre 01/01/2024 y 31/12/2024. De las cuales solo 13 tienen como controversia los gastos de representación, las otras son referentes a diferentes gastos.

Se busco en la página del estado resoluciones sobre gastos de representación, el siguiente en el siguiente link:

https://apps4.mineco.gob.pe/ServiciosTF/nuevo_Contenido.htm



Fuente: Tribunal Fiscal

Para el análisis documental se seleccionaron Resoluciones del Tribunal Fiscal en materia de gastos de representación, las cuales se consolidarán en una ficha de estudio.

El fichaje es la técnica de estudio que sirve para recopilar información y datos. (Ñaupas et al, 2018).

Dentro de las Resoluciones del Tribunal Fiscal, es importante poder mapear algunas características y porcentajes.

Tabla de las controversias más comunes

TEMAS	CANTIDAD	PORCENTAJE
No sustentado	7	54%
Interpretación	4	31%
Anulado	1	8%
No contabilizado	1	8%
	13	100%

Tabla de los resultados del tribunal fiscal

RESUELVE EL TRIBUNAL FISCAL	CANTIDAD	PORCENTAJE
CONFIRMA	10	77%
ANULA	1	8%
REVOCA	2	15%
	13	100%

Además, para la presente investigación se tomó la participación de 05 expertos tributarios, aquellos profesionales cuentan con más de 10 años de experiencia en el campo de Tributos y a la vez en al ámbito medioambiental, aquellos con un rango de edad de 40 a 55 años, 02 profesionales son varones y 03 son mujeres, contadores de profesión con especialización en materia tributaria.

A continuación, se detallará las preguntas del cuestionario con las respectivas respuestas de los participantes:

Pregunta 1: Según el principio de causalidad, ¿qué relación debe existir entre un gasto de representación y la generación de renta para que sea considerado deducible?

- Alberto Mendoza: "Debe ser directa, necesaria y probada. No vale cualquier justificación."
- Beatriz Solís: "Directa y comprobable. Si no genera o mantiene un ingreso, no es casual."
- Miguel Velarde: "El vínculo debe ser inmediato y esencial para la operatividad del negocio."
- Lucia Torres: "Una relación de medio a fin. El gasto es el instrumento para obtener la renta."
- Verónica Díaz: "Totalmente directa. Es el requisito primordial que exige la ley y la SUNAT."

Pregunta 2: ¿En qué se diferencian conceptual y tributariamente los gastos de representación de los gastos de publicidad?

- Alberto Mendoza: "La representación es personalizada (a un cliente específico); la publicidad es masiva."
- Beatriz Solís: "El destino: publicidad es para el mercado; representación es para una relación comercial concreta."
- Miguel Velarde: "La publicidad busca atraer; la representación busca mantener o fortalecer una relación existente."
- Lucia Torres: "El sujeto. Publicidad es anónima; representación tiene un beneficiario identificable."
- Verónica Díaz: "El enfoque. Uno es general (publicidad) y el otro es específico y relacional (representación)."

Pregunta 3: ¿Cómo impacta en el IR el exceder los límites del 0.5% o 40 UIT?

- Alberto Mendoza: "Impacta directamente. El exceso es una adición permanente a la renta neta."
- Beatriz Solís: "Aumenta la base imponible de forma irreversible. No se recupera."
- Miguel Velarde: "Incrementa la carga tributaria inmediata, pues es una diferencia permanente."
- Lucia Torres: "Se suma al resultado fiscal, elevando el impuesto a pagar ese año."
- Verónica Díaz: "Impacto negativo directo en el flujo de caja por el mayor pago del impuesto."

Pregunta 4: ¿En qué condiciones se niega también el crédito fiscal del IGV?

- Alberto Mendoza: "Cuando el gasto no es deducible, el IGV tampoco es crédito fiscal. Van de la mano."
- Beatriz Solís: "Si no cumple causalidad para el IR, el IGV asociado se considera uso personal."
- Miguel Velarde: "La falta de sustento que invalida el gasto para el IR, automáticamente invalida el crédito del IGV."
- Lucia Torres: "Cuando el gasto base es rechazado por no estar vinculado a la actividad empresarial."
- Verónica Díaz: "Siempre que se configure un reparo por el gasto, se pierde el crédito fiscal."

Pregunta 5: ¿Qué documentos, además de la factura, son indispensables para sustentar el gasto?

- Alberto Mendoza: "Listas de asistencia, agendas de reuniones, informes del evento. La prueba del hecho."
- Beatriz Solís: "Todo lo que demuestre el quién, cuándo, dónde y por qué: invitaciones, minutas, fotos con fecha."
- Miguel Velarde: "Evidencia del nexo causal: contrato, correos que justifiquen la reunión, objetivo comercial."
- Lucia Torres: "Documentación que acredite la entrega o consumo efectivo: actas, recibos de entrega."
- Verónica Díaz: "Sustento narrativo y probatorio: memorandums internos autorizando el gasto y su justificación."

Pregunta 6: ¿Cómo se articula el principio del devengo con el de causalidad?

- Alberto Mendoza: "El devengo registra el hecho económico; la causalidad valida el fin tributario."
- Beatriz Solís: "Uno es contable (cuándo se registra) y el otro es tributario (para qué se hizo). Deben coexistir."
- Miguel Velarde: "El devengo es la forma; la causalidad es el fondo. Sin causalidad, el devengo es irrelevante para SUNAT."
- Lucia Torres: "Son independientes. Puede estar bien devengado, pero mal sustentada su causalidad."
- Verónica Díaz: "El devengo es necesario, pero no suficiente. La causalidad es la que permite la deducción."

Pregunta 7: ¿Por qué son un foco constante de controversia?

- Alberto Mendoza: "Por su naturaleza subjetiva. Es fácil disfrazar gastos personales como de representación."

- Beatriz Solís: "Por la delgada línea entre lo business y lo personal. Es un área gris."
- Miguel Velarde: "Por la dificultad de probar el beneficio económico directo y tangible a futuro."
- Lucia Torres: "Por la discrecionalidad en la interpretación de 'necesario para el giro del negocio'."
- Verónica Díaz: "Por el alto monto de los reparos que generan. SUNAT es muy estricta por el riesgo de elusión."

Pregunta 8: ¿Cómo contribuye la falta de cultura tributaria a este problema?

- Alberto Mendoza: "Las empresas no documentan porque no saben cómo o no le dan importancia. Subestiman el riesgo."
- Beatriz Solís: "No hay procedimientos internos. El colaborador gasta, el contador registra, y no hay control intermedio."
- Miguel Velarde: "Falta capacitación. Quien autoriza el gasto no conoce los requisitos tributarios."
- Lucia Torres: "Se ve como un trámite, no como un riesgo. Prevalece la cultura del 'papelito' sobre la del sustento."
- Verónica Díaz: "No se internaliza que un gasto sin sustento tiene un costo tributario mucho mayor que su valor."

Pregunta 9: ¿Cuál es el efecto financiero total de un gasto de representación reparado?

- Alberto Mendoza: "Devastador. Se paga el 29.5% de IR sobre el monto, más el 18% de IGV no aprovechado, más multas."

- Beatriz Solís: "Muy alto. Básicamente, el costo real del gasto se multiplica por más de 1.5 veces."
- Miguel Velarde: "Significativo. Se pierde el ahorro tributario esperado y se convierte en una erogación adicional."
- Lucia Torres: "Un mal negocio. La empresa termina financiando al fisco con un costo mucho mayor al valor del beneficio obtenido."
- Verónica Díaz: "Impacta la rentabilidad. Es uno de los reparos más costosos por el efecto combinado IR e IGV."

En relación al Objetivo general planteado: “Determinar de qué manera los gastos de representación inciden en la determinación de los tributos”, de acuerdo con la revisión de Resoluciones del tribunal fiscal se determinó que los gastos de representación si son un monto significativo que beneficiaria el poder deducirlos, por lo contrario el hacer una mala interpretación de la normativa o no haber sustentado correctamente o no haber demostrado el principio de causalidad del gasto, generaría una adición que impactaría en la declaración de impuestos. Por dicha razón es importante tener una instancia que seria el tribunal fiscal para poder absolver dichas controversias, si en el caso fuera que el contribuyente tiene la razón en base a sus argumentos el resultado será “Revocar” y si por lo contrario, el tribunal fiscal está de acuerdo con la administración será “Confirmar”, también surge el caso en el que ninguna de las dos posiciones tiene suficientes argumentos para sostener su posición, en esa situación será “Nula” lo que causaría que se vuelva hacer la fiscalización. Entre los tributos que se ven mayormente afectos son el Impuesto a la Renta y el Impuesto General a las Ventas, con lo cual afecta significativamente ya que si están mal sustentados los gastos o si hay reparo ya que la empresa deberá pagar todo ello.

Tabla sobre los impuestos a los que afecta los gastos de representación

TRIBUTO AFECTADO	CANTIDAD	PORCENTAJE
IMPUESTO A LA RENTA	2	15%
IMPUESTO A LA RENTA E IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS	10	77%
NULA	1	8%
	13	100%

Con relación al Objetivo específico 1: Analizar de qué manera incide la interpretación de los contribuyentes sobre los gastos de representación en la determinación de los tributos, de acuerdo con la revisión de Resoluciones del tribunal fiscal se determinaron que el 15% de las Resoluciones del Tribunal Fiscal son a favor del contribuyente esto por la interpretación de los gastos ya que uno era un gasto promocional y el otro un gasto de publicidad que la administración considero como gastos de representación lo cual no fue bien interpretado, como en el caso del contribuyente que afirmaban que el gasto estaba ligado a una transacción comercial (condición para recibir el obsequio) y por otro lado los gastos de publicidad se dirija exclusivamente a consumidores finales; puede incluir intermediarios. Esos argumentos fueron los mas relevantes en estas Resoluciones de Tribunal Fiscal que el N° 05093-10-2024 y N° 08829-9-2024.

Por otro lado, el 77% fue a favor de la administración tributaria porque el contribuyente según el 54% no presento documentos sustentatorios de dichos gastos de representación por lo cual se hicieron los reparos correspondientes sobre montos significativos para la determinación del tributo.

Por una mala interpretación de la normativa es el 16%, que fue por los gastos de representación que se generaban de un vehículo, pero este vehículo no es considerado dentro de la normativa ya que excede los limites por ende los gastos de representación que se ligaron a este vehículo como el caso combustible, fue reparado por la administración tributaria. El siguiente gasto a considerar era sobre una comisión del

total valorizado eran necesarios y contractuales, ya que el consorcio actuaba como representante ante la Sociedad Minera según el contribuyente pero ello carecía de sustento contractual ya que la adenda fue en otro año y no era retroactiva pero fundamentalmente el tribunal fiscal tomo la decisión porque los pagos no estaban vinculados a servicios específicos ni demostraron beneficio económico directo para el contribuyente, lo cual sería considerado como un gasto de liberalidad, por ende no es un gasto deducible y seria reparado en su totalidad.

Y surgió un único caso dentro del año 2024 que era por la falta del registro contable del gasto de representación, el contribuyente argumentó que el registro manual o computarizado de comprobantes de pago cumple con los requisitos legales, incluso para gastos de representación, y que el incumplimiento solo debería generar una multa, no la pérdida del crédito fiscal. El tribunal fiscal menciona que para poder ejercer el crédito fiscal los comprobantes deben anotarse en el Registro de Compras antes de que la SUNAT requiera su presentación, entonces el contribuyente no cumple con este requisito formal que podría también ser parte de una mala interpretación de la norma porque el contribuyente menciona que solo debería generarse una multa lo cual no contemplo la normativa principal de todo gasto realizado para tomar su crédito fiscal es tener el requisito formal y sustancial.

TEMAS	CANTIDAD	PORCENTAJE
No sustentado	7	54%
Interpretación	4	31%
Anulado	1	8%
No contabilizado	1	8%
	13	100%

Los 5 encuestados coinciden en la necesidad de vinculo directo y comprobable entre los gastos de representación y la generación de renta. También dentro de las respuestas se menciona sobre la interpretación si es considerado un gasto de publicidad o gastos de representación la diferencia clave es el destino: masivo (publicidad) vs. personalizado (representación). Sobre la normativa se hicieron preguntas sobre los limites de los gastos de representación con lo cual se coinciden en que el efecto es un aumento irreversible de la base imponible y del impuesto a pagar. Es importante también el nexo que hay entre el principio de devengo y el de causalidad con lo cual los expertos comentan que la causalidad es el requisito fundamental que da validez tributaria al gasto, más allá de su correcto registro contable (devengo). Todo ello tiene un efecto financiero cuando se repara el gasto por ende de las respuestas de todos concuerdan en que el impacto económico es severo y multiplicador, debido al efecto combinado en ambos impuestos y las multas.

Con relación al Objetivo específico 2: Analizar de qué manera incide la interpretación de la Administración Tributaria sobre los gastos de representación en la determinación de los tributos, de acuerdo con la revisión de Resoluciones del tribunal fiscal se determinaron que el 77% de estas fueron a favor de la administración tributaria donde se destaca mayormente la falta de sustentos como por ejemplo contratos, informes, etc que prueben el destino comercial de los gastos. En el caso de la presentación de fotografías presentadas deben incluir fechas, motivos de las celebraciones e identificación de beneficiarios. Además, y sobre todo un punto antes de llegar a la sustentación del gasto es poder clasificarlo como tal y eso sería cuando aquellos cumplen con el principio de causalidad que significa brevemente que son para generar o mantener la renta, también cumplir con algunos puntos como la necesidad del gasto.

Incluso hay un caso donde hubo falta de documentación básica que acredite la entrega efectiva de bienes aquellas son guías de remisión, actas de recepción, formatos de entrega sin numeración, refrendos o fechas, lo que resta fehaciencia y pondría en tela de juicio si el gasto es real.

Otro caso recurrente que podría presentarse son los gastos de representación como por ejemplo los pasajes, hospedaje y alimentación, en este caso fueron incurridos en cumplimiento de un contrato de mandato con representación, celebrado con una constructora; la administración menciona que el contribuyente no era el usuario real de los servicios o bienes adquiridos pero sobre todo la documentación presentada no acreditaba fehacientemente la vinculación de los gastos con la generación de renta gravada.

Por otro lado, también se presenta los gastos de un reloj que fue para un obsequio pero que al final el contribuyente no proporcionó pruebas de la entrega del obsequio ni de su relación con la generación de ingresos, por lo que el tribunal fiscal lo consideró como un gasto personal y que no sería deducible por ende causaría un impacto dentro de la determinación del tributo, así como los anteriores casos.

TEMAS	CANTIDAD	PORCENTAJE
No sustentado	7	54%
Interpretación	4	31%
Anulado	1	8%
No contabilizado	1	8%
	13	100%

Dentro de los 5 encuestados se preguntó sobre las condiciones en que se pueden negar el crédito fiscal y coinciden en que la pérdida del crédito fiscal del IGV es consecuencia automática de la no deducibilidad del gasto para el Impuesto a la Renta. Otra respuesta unánime fue en que todos enfatizan la necesidad de documentación complementaria que pruebe el contexto y el nexo causal (el "porqué" del gasto). Según las respuestas obtenidas porque el gasto de representación tiene una constante controversia se coinciden en que la raíz del problema es su naturaleza subjetiva del gasto y la dificultad para probar el nexo causal de manera objetiva. Los encuestados mencionan que la falta de cultura tributaria apunta a la falta de protocolos, capacitación y conciencia del riesgo dentro de las empresas.

Figura 1

Relación de categoría Los gastos de representación y subcategorías Aspectos contables y análisis jurídico tributario

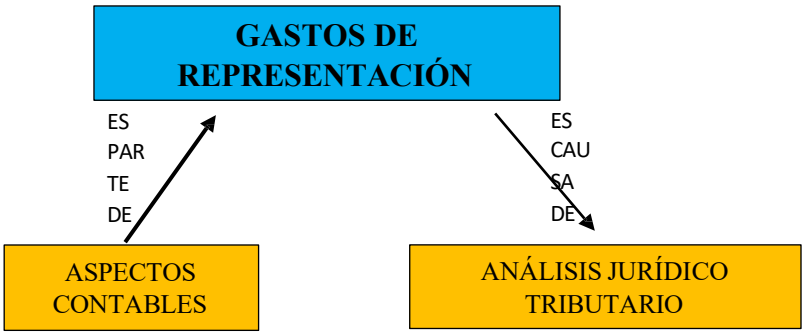

Nota: Según los resultados obtenidos, las resoluciones fueron favorables al contribuyente, principalmente por discrepancias en la interpretación legal entre gastos promocionales, publicitarios y de representación. Sin embargo, la mayoría favoreció a la Administración Tributaria debido a la falta de documentación sustentatoria, incumplimientos formales y deficiencias en la acreditación del gasto, lo cual se enmarca en el análisis jurídico tributario realizado por el tribunal. Además, algunos de los casos se relacionaron con la mala interpretación normativa, como gastos ligados a publicidad, promoción, vehículos fuera de los límites legales o contratos sin sustento. Finalmente, situaciones puntuales como la falta de registros contables o pruebas fehacientes de la entrega de bienes reforzaron la necesidad de cumplir con los requisitos legales y formales para la deducibilidad de estos gastos.

Figura 2

Relación de categoría Determinación de los tributos y subcategorías Aspectos contables y análisis jurídico tributario

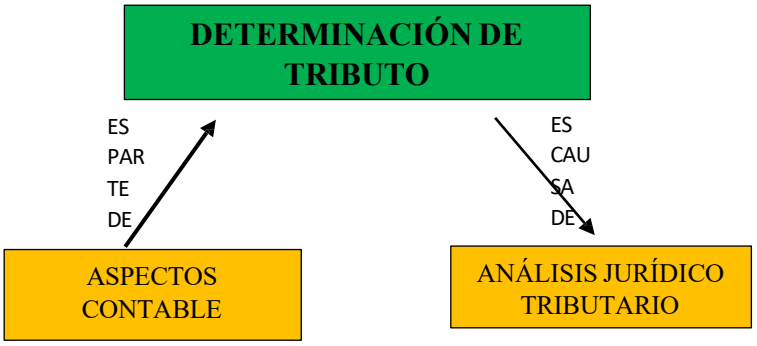

Nota: Los resultados muestran que la determinación del tributo es posible siempre y cuando se cumplan los aspectos contables como el devengo, el principio de causalidad, sustentos sólidos, etc. Ahora a partir de ello surge el análisis jurídico tributario donde tanto el contribuyente como la administración tributaria tienen sus diferencias en cuanto interpretación, pero al final de cuentas todo ello impacta en la determinación del tributo ya sea mediante el reparo que se hizo en muchas de las resoluciones. Entonces para hacer una correcta determinación del tributo es indispensable cumplir con aquellos aspectos legales, además de hacer una buena interpretación de la normativa tributaria.

VI.

Tabla 1

Ficha de análisis documental

N°	RTF	SALA	AÑO	TEMA CONTROVERSIA	CONTRIBUYENTE	ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	TRIBUNAL FISCAL	CONCLUSIÓN	TRIBUTO QUE AFECTA	CARACTERISTICA	RESULTADO
1	N° 05093	10	2024	**La interpretación de los gastos de representación como gasto promocional**	El contribuyente alegaba que era un gasto promocional por la entrega de casacas a clientes que contrataron créditos vehiculares califican como gastos de promoción	Los gastos por las casacas son gastos de representación: Fueron entregados como obsequios a clientes específicos (no a una masa indiscriminada).	Las casacas se entregaron como parte de una campaña para incentivar la contratación de créditos (promoción). La entrega estaba ligada a una transacción comercial (condición para recibir el obsequio).	El tribunal fiscal tuvo una decisión de **revocar** (estuvo a favor del contribuyente) porque dicho gasto no era considerado gasto de representación sino un gasto promocional, **la posición de la administración se basó en la interpretación de la norma.**	IMPUESTO A LA RENTA E IGV	no hay buena interpretación	**Revoca**
2	N° 08829	9	2024	**La interpretación de los gastos de representación como gasto de publicidad**	El contribuyente alegaba que los gastos incurridos en el evento anual ("Evento Asociados 2013") -Estaban dirigidos a clientes reales y potenciales. -Cumplían con el principio de causalidad	Los gastos del evento no califican como publicidad porque: Estaban dirigidos a un grupo selecto de clientes y proveedores, no a la masa de consumidores finales. -Distribuidores y mayoristas no son "consumidores" según el Reglamento de la LIR, pues no son destinatarios finales. -Por ende, el reparo del exceso de GR	No existe obligación de que la publicidad se dirija exclusivamente a consumidores finales; puede incluir intermediarios La SUNAT no sustentó adecuadamente la reclasificación de los gastos como "de representación".	El tribunal fiscal tuvo una decisión de **revocar** (estuvo a favor del contribuyente) **por falta de sustento por parte de la administración** para **demostrar que sea un gasto de representación**	IMPUESTO A LA RENTA E IGV	no hay buena interpretación	**Revoca**

3	N° 01396	2	2024	**Gastos ajenos al giro del negocio (incluidos gastos de representación).**	El contribuyente sostuvo que los gastos por reuniones con clientes (alimentos, agasajos) eran necesarios para fidelización y generación de renta, entonces que son deducibles por que serían gastos de representación según la norma.	La administración destacó que no se presentaron documentos (ej. contratos, informes) que prueben el destino comercial de los gastos. Y se demuestre la causalidad.	El contribuyente no presentó pruebas suficientes (ej. beneficiarios, justificación de reuniones) para demostrar la causalidad (art 37° LIR). Los gastos de representación deben acreditarse con documentos fehacientes (comprobantes, detalles de eventos) según el art 21° del Reglamento.	El tribunal fiscal tuvo una posición de **confirmar** (estuvo a favor de la administración) **porque el contribuyente no presento sustento** el gasto de representación con documentos fehacientes.	IMPUESTO A LA RENTA E IGV	**No sustento** (IR adición, IGV no tomar el crédito)	**Confirma**
4	RTF N° 07044	13	2024	**Gastos de representación en exceso por S/ 41,879.00.**	El contribuyente alegó que los gastos reparados correspondían a costos de ventas de un restaurante ubicado junto a las salas de máquinas tragamonedas, no asociados a la actividad de juegos.	Determinó que los gastos registrados en la Cuenta Contable 601101 (alimentos, cigarros, bebidas) estaban sujetos a los límites del 0.5% de los ingresos brutos para gastos de representación (artículo 37° de la LIR). Observó que el contribuyente solo adicionó S/ 825,202.00 (no el total de S/ 1,015,592.93), generando un exceso de S/ 41,879.00.	Los gastos debían cumplir con el límite del 0.5% de ingresos brutos (artículo 37° LIR y artículo 21° del Reglamento). El contribuyente no acreditó que los gastos correspondieran exclusivamente al restaurante (no presentó documentación que vincule los montos a esa actividad).	El tribunal fiscal tuvo una posición de **confirmar** (estuvo a favor de la administración) **porque el contribuyente no presento sustento** del gasto que pertenezca a restaurantes.	IMPUESTO A LA RENTA	No sustento (IR Adición)	**Confirma**

5	N° 09831	5	2024	**No se probó el principio de causalidad en el gasto**	El contribuyente alegó que los gastos por consumo de abarrotes, tortas, licores, canastas y otros cumplían con el principio de causalidad y eran deducibles como gastos de representación	No se acreditó que los gastos fueran necesarios para generar renta o mantener la fuente productora. Las fotografías presentadas no incluían fechas, motivos de las celebraciones ni identificación de beneficiarios. Incumplimiento del principio de causalidad: No se demostró la vinculación directa entre los gastos y la actividad notarial.	Las fotografías no eran suficientes para acreditar el destino específico de los gastos (falta de fechas, listas de asistencia, relación con eventos concretos). No se presentaron documentos adicionales (ej., contratos de servicios, informes de eventos, recibos de entrega a trabajadores).	El tribunal fiscal tuvo una posición de **confirmar** (estuvo a favor de la administración) **porque el contribuyente no presento sustento** para demostrar la causalidad del gasto.	IMPUESTO A LA RENTA E IGV	**No sustento** (IR adición, IGV no tomar el crédito)	**Confirma**
6	N° 07268	10	2024	**Vehículos marca Audi no califican como gastos de representación**	El contribuyente alegó que los gastos de representación relacionados al vehículo marca Audi para actividades comerciales (ventas, cobranzas, búsqueda de clientes). Contratos de leasing, informes de visitas a clientes, y cuadros de horas de viaje para demostrar el uso necesario en el giro del negocio (distribución de recargas telefónicas).	Deducción no permitida: Según el inciso w) de la LIR y su reglamento, los gastos en vehículos de categorías A2-A4 asignados a "dirección, representación o administración" no son deducibles si superan 30 UIT. Falta de fehaciencia: Los gastos de combustible asociados a estos vehículos también fueron rechazados por falta de sustento (montos fijos mensuales sin correlación con distancias recorridas).	Las labores de venta y distribución no califican como "dirección, representación o administración", pero el Tribunal señaló que, al superar el límite de 30 UIT, la deducción igualmente no procedía. Por ende los gastos relacionados a este carro como el combustible que podría haber sido gasto de representación, también seria reparada.	El tribunal fiscal tuvo una posición de **confirmar** (estuvo a favor de la administración) **porque el contribuyente no hizo una buena interpretación de la norma** para el gasto del vehículo y por ende el gasto relacionado a este seria también reparado.	IMPUESTO A LA RENTA E IGV	no hay buena interpretación	**Confirma**

7	N° 04631	2	2024	**El gasto de representación (Comisión del 1.5% del total valorizado) en realidad era una liberalidad**	El contribuyente alegó que los gastos de representación (comisión del 1.5% del total valorizado) pagados al Consorcio Movimiento de Tierras Arequipa eran necesarios y contractuales, ya que el consorcio actuaba como representante ante la Sociedad Minera. Argumentó que estos gastos no eran actos de liberalidad, sino obligaciones pactadas en adendas y acuerdos	Los pagos al consorcio carecían de sustento contractual durante el ejercicio fiscalizado (2015), ya que la adenda presentada era de 2018 y no aplicable retroactivamente. Consideró que los gastos no cumplían con el principio de causalidad ya que no se demostró la necesidad.	Falta de sustento contractual vigente: La adenda de 2018 no podía justificar operaciones de 2015. Los pagos no estaban vinculados a servicios específicos ni demostraron beneficio económico directo para el contribuyente. El contribuyente no presentó documentos contemporáneos (ej. contratos o informes de servicios) que acreditaran la necesidad de los gastos en 2015.	El tribunal fiscal tuvo una posición de **confirmar** (estuvo a favor de la administración) **porque el contribuyente no hizo una buena interpretación de la norma** ya que considero el gasto de representación en vez de ser considerado un gasto de liberalidad.	IMPUESTO A LA RENTA E IGV	no hay buena interpretación	**Confirma**
8	Nº 04025	8	2024	**contribuyente no probó que los gastos de representación cumplieran con los requisitos para ser considerados inafectos**	Sostiene que los montos recibidos (incluyendo gastos de representación) no tienen carácter remunerativo, compensatorio ni pensionable, y no están sujetos a cargas sociales ni al Impuesto a la Renta. Alega que estos conceptos son excepcionales y no provienen de una fuente durable de ingresos periódicos.	Considera que los gastos de representación forman parte de las rentas de quinta categoría, conforme al artículo 34 de la Ley del Impuesto a la Renta, ya que son retribuciones por servicios personales en relación de dependencia. Señala que el contribuyente no acreditó que estos montos estuvieran exentos o inafectos, ni demostró su destino específico	El contribuyente no probó que los gastos de representación cumplieran con los requisitos para ser considerados inafectos (ej. no demostró que fueran indemnizaciones excepcionales o vinculadas a programas de empleo propio). El Tribunal destacó que el Convenio de Cese por Mutuo Disenso no transforma la naturaleza tributaria de los pagos, aunque se mencione una posible inafectación.	El tribunal fiscal tuvo una posición de **confirmar** (estuvo a favor de la administración) **porque el contribuyente no presento sustento** suficiente para ser considerado inafectos.	IMPUESTO A LA RENTA	No sustento (IR Adición)	**Confirma**

9	N° 04907	12	2024	**Gastos de representación no sustentados correctamente para demostrar fehaciencia**	Los gastos de marketing y representación estaban relacionados con campañas promocionales para incentivar las ventas de productos, como entrega de premios (ej. televisores, vales de consumo, pasajes) a clientes que cumplían metas de compra. Presentó documentación como contratos, facturas, fotografías de eventos, reportes de ventas y formatos de entrega de premios. Argumentó que estos gastos eran necesarios para generar renta gravada y cumplían con el principio de causalidad.	Falta de documentación que acredite la entrega efectiva de bienes (ej. guías de remisión, actas de recepción). Formatos de entrega sin numeración, refrendos o fechas, lo que resta fehaciencia. No se demostró la vinculación entre los premios y las ventas generadas. No se emitieron boletas de venta por transferencia gratuita para los bienes entregados, incumpliendo el Reglamento de Comprobantes de Pago. Consideró que estos gastos constituían liberalidades (no deducibles para el Impuesto a la Renta) y retiros de bienes (gravados con IGV).	Falta de fehaciencia: La documentación presentada (contratos, facturas, fotografías) no acreditó la realidad de las operaciones. Los formatos de entrega y reportes de ventas carecían de elementos esenciales (fechas, firmas verificables, vinculación con clientes). Principio de causalidad no demostrado: No se probó que los gastos estuvieran directamente vinculados a la generación de renta gravada.	El tribunal fiscal tuvo una posición de **confirmar** (estuvo a favor de la administración) **porque el contribuyente no presento sustento** suficiente para acreditar la fehaciencia del gasto, falta de firmas, fechas, etc. Y no se demostró la causalidad del gasto.	IMPUESTO A LA RENTA E IGV	**No sustento** (IR adición, IGV no tomar el crédito)	**Confirma**

10	Nº 05002	10	2024	**No se consideró los gastos de representación por falta de requisito formal**	El contribuyente argumentó que el registro manual o computarizado de comprobantes de pago cumple con los requisitos legales, incluso para gastos de representación, y que el incumplimiento solo debería generar una multa, no la pérdida del crédito fiscal.	La SUNAT determinó reparos al crédito fiscal, incluyendo gastos de representación, por no anotar los comprobantes de pago en el Registro de Compras Electrónico antes del inicio de la fiscalización.	para ejercer el crédito fiscal (incluyendo gastos de representación), los comprobantes deben anotarse en el Registro de Compras antes de que la SUNAT requiera su presentación. Destacó que el contribuyente no cumplió con este requisito formal y no presentó pruebas válidas (como registros legalizados) para justificar su posición.	El tribunal fiscal tuvo una posición de **confirmar** (estuvo a favor de la administración) **porque el contribuyente no registro correctamente el gasto** por ende se efectúa el reparo porque no debía considerarse el crédito fiscal, .	IMPUESTO A LA RENTA E IGV	No registro el gasto	**Confirma**
11	N° 05941	10	2024	**No se consideró como gasto ni gasto de representación porque no cumple con el principio de causalidad**	El contribuyente alegó que los gastos de representación (como la compra de un reloj "Festina" por S/ 519.00) estaban justificados como parte de los gastos necesarios para la generación de renta. el reloj fue entregado como obsequio a un representante de un cliente	La Administración determinó que el gasto del reloj no cumplía con el principio de causalidad Señaló que el contribuyente no proporcionó pruebas de la entrega del obsequio ni de su relación con la generación de ingresos, por lo que consideró el gasto como personal y no deducible.	El Tribunal destacó que el contribuyente no acreditó la relación entre el obsequio y la generación de ingresos. Documentación insuficiente: Resaltó que no se presentaron documentos que probaran la entrega del reloj al cliente (como recibos o actas) ni su vinculación con la actividad empresarial.	El tribunal fiscal tuvo una posición de **confirmar** (estuvo a favor de la administración) **porque el contribuyente no sustento** por ende se efectúa el reparo porque no había prueba de la entrega del reloj.	IMPUESTO A LA RENTA E IGV	**No sustento** (IR adición, IGV no tomar el crédito)	**Confirma**
12	N° 05390	12	2024	**Se volvió hacer la fiscalización porque sunat no dejo que se ejerza su derecho de defensa**				El tribunal fiscal tuvo una decisión de **nula** porque **La administración no hizo una correcta fiscalización** ya que no dejo que el contribuyente ejerza su derecho a defensa.	Nula	Nula	**Nula**

13	N° 05965	12	2024	**No se consideró gasto por falta del principio de necesidad, falta de pruebas del beneficio del contribuyente**	Los gastos de representación (como pasajes, hospedaje y alimentación) fueron incurridos en cumplimiento de un contrato de mandato con representación, celebrado con una constructora. Argumentó que estos gastos cumplían con el principio de causalidad	ya que el contribuyente no era el usuario real de los servicios o bienes adquiridos. Las facturas de reembolso emitidas por el contribuyente a la constructora no estaban afectas al IGV La documentación presentada no acreditaba fehacientemente la vinculación de los gastos con la generación de renta gravada.	gastos estaban vinculados a un contrato de mandato, no se demostró que fueran necesarios para la generación de renta gravada del contribuyente. La recurrente no presentó pruebas que acreditaran que los beneficiarios de los servicios (hospedaje, alimentación, etc.)	El tribunal fiscal tuvo una posición de **confirmar** (estuvo a favor de la administración) **porque el contribuyente no sustento** por ende se efectúa el reparo porque no había prueba de la causalidad.	IMPUESTO A LA RENTA E IGV	**No sustento** (IR adición, IGV no tomar el crédito)	**Confirma**

VI. DISCUSIÓN

6.1. Aporte de la investigación

El presente estudio realizado bajo el enfoque cualitativo de tipo básico y nivel descriptivo ha permitido realizar un análisis a fondo acerca de los gastos de representación y como estoy impactan en la determinación del impuesto y esto mediante el análisis de las resoluciones del tribunal fiscal lo que contribuye como conocimiento sobre lo más fiscalizado por la administración y cuales suelen ser sus argumentos para que sirva de guía al momento de registrar y considerar dichos gastos dentro de la empresa, se identificó mayormente la falta de sustento lo cual es muy importante para los gastos en general.

6.2.Comparación de los resultados de la investigación con estudios previos

Los hallazgos coinciden con los Carriel (2017), quien tiene como conclusión general que los gastos no deducibles incrementan el impuesto a la renta y reducen las utilidades. De forma similar Ávila y Cusco (2011), quien como conclusión menciona que los gastos no deducibles son el factor clave del incremento del impuesto. De forma nacional en el Perú, coincide con el autor Jacinto Meza (2024), quien tuvo como resultado de su investigación que aplicar correctamente el principio de causalidad permite un uso adecuado de los gastos de representación y mejora el control tributario. Además, tenemos al autor Curo (2019), quien asegura que un control adecuado de gastos deducibles disminuye el impuesto a la renta y evita sanciones; el desconocimiento de la normativa genera reparos tributarios. No obstante, a diferencia de estos estudios, la presente investigación se centra en el análisis que surge en el tribunal fiscal sobre el tema de gastos de representación y verificar cuales son los patrones por los cuales las empresas reparan estos gastos.

6.3. Validación de la teoría referente

Esta investigación confirma que las teorías de Adam Smith sobre los impuestos y el concepto de los gastos necesarios son totalmente aplicables hoy. El estudio demuestra que para que un gasto sea aceptado como deducible por el fisco, debe estar sólidamente respaldado por la contabilidad bajo el principio de devengo (cuando se gana el derecho o nace la obligación), lo que garantiza su fehaciencia o veracidad. Así, el sistema tributario encuentra en los registros contables su sustento técnico para determinar con certidumbre la base imponible. Esto crea una relación de dependencia: la contabilidad proporciona la prueba de la operación, y la ley tributaria define las reglas para aceptarla. Esta interacción valida la vigencia de ambas teorías como base para un sistema fiscal justo y predecible, que grave riquezas reales y debidamente documentadas.

6.4. Limitaciones del estudio

La principal limitación del presente estudio ha sido la cantidad de resoluciones de tribunal fiscal, ya que de las analizadas solo 13 fueron seleccionadas por tener el tema en controversia sobre los gastos de representación, sin embargo, por distintos motivos, solo fue posible investigar aquellos del 2024, aunque de todos modos estas 13 resoluciones nos nutren de muchos conocimientos ya que nos dan la perspectiva en caso de una fiscalización.

6.5. Agenda futura de la investigación

Se propone que futuras investigaciones profundicen en el análisis de casos prácticos que permitan evaluar con mayor exactitud cómo la calificación de los gastos de representación y los criterios de causalidad y necesidad impactan en la determinación del impuesto a la renta de las empresas. Asimismo, sería relevante avanzar en estudios interdisciplinarios que integren perspectivas contables, tributarias y jurídicas para

clarificar los límites de la deducibilidad y su armonización con el principio de devengo. Otro aspecto crucial es la evaluación comparativa de tratamientos tributarios aplicados a estos gastos en otros países, a fin de identificar mejores prácticas que puedan adaptarse al marco nacional, especialmente en lo concerniente a su incidencia en la base imponible y el crédito fiscal. Finalmente, la incorporación de modelos econométricos podría fortalecer la medición del efecto de las normas sobre gastos deducibles en variables clave como la recaudación del impuesto a la renta, la liquidación del IGV y las decisiones financieras y operativas de los agentes económicos.

CONCLUSIONES

- El estudio confirma plenamente la hipótesis central al demostrar que los gastos de representación inciden significativamente en la determinación tributaria. Su tratamiento inadecuado genera reparos que modifican sustancialmente la base imponible del Impuesto a la Renta y afectan directamente el crédito fiscal del IGV, impactando la obligación tributaria final de las empresas peruanas.
- El análisis revela que la interpretación de los contribuyentes frecuentemente es objetada por insuficiente sustento documental, lo que viola el principio de fehaciencia. Aunque priorizan la intención comercial, fallan en demostrar el vínculo causal con la generación de renta mediante evidencia concreta y válida que exige la normativa tributaria vigente.
- La Administración Tributaria aplica la normativa de manera rigorista y formal, exigiendo estrictamente el principio de causalidad y los límites legales establecidos. Esta postura, aunque ajustada a derecho, genera frecuentes controversias interpretativas al no distinguir adecuadamente entre gastos de representación y otros conceptos comerciales legítimos como la publicidad o promoción.
- Hallazgo Transversal: La investigación identifica que la problemática central radica en la brecha entre el marco normativo teórico y la práctica empresarial cotidiana. La recurrente falta de sustento y los errores de interpretación evidencian una deficiente internalización de los principios contables y tributarios además de los procesos operativos de las organizaciones.

RECOMENDACIONES

- Implementar un protocolo integral que articule de manera coherente los criterios contables del devengo con los requisitos tributarios de causalidad y documentación. Este sistema debe garantizar el registro y deducción preventiva de estos gastos, minimicen riesgos fiscales y optimicen la planificación tributaria empresarial.
- Los contribuyentes deben adoptar sistemas de documentación proactiva que superen el mero comprobante de pago, incorporando evidencias adicionales como actas, informes y registros que demuestren fehacientemente el propósito comercial y el nexo causal de cada gasto de representación incurrido.
- Se sugiere a la SUNAT promover una mayor claridad y predictibilidad en sus criterios de fiscalización. La emisión de guías técnicas o circulares que ejemplifiquen y distingan los gastos de representación de otros conceptos afines contribuiría a reducir la discrecionalidad, alinear expectativas y fomentar un cumplimiento tributario más robusto y consistente por parte de los contribuyentes.
- Es fundamental que las empresas fortalezcan su cultura tributaria interna y establezcan auditorías preventivas periódicas. Desarrollar una conciencia tributaria desde la alta dirección hasta el ejecutivo que incurre en el gasto, junto con revisiones internas o externas semestrales, puede prevenir errores, detectar desviaciones a tiempo y transformar el cumplimiento tributario de una obligación reactiva en una ventaja competitiva estratégica.

REFERENCIAS

Aguilar Ugaz, F. E., & Medina Herrera, R. V. (2023). Auditoría tributaria preventiva y su incidencia en las contingencias tributarias en empresas comercializadoras de alimentos para mascotas en Lima [Tesis de grado, Universidad de San Martín de Porres]. Repositorio USMP. https://repositorio.usmp.edu.pe/handle/20.500.12727/12881

Amasifuen Reátegui, M. (2015). *Importancia de la cultura tributaria en el Perú*. Revista Apuntes de Ciencia & Sociedad, 5(2), 149–155. Universidad Peruana Unión. https://revistas.upeu.edu.pe/index.php/ri_apfb/article/download/898/866

Arancibia Cueva, M.& Arancibia Alcántara, M. (2017). *Audítoria tributaria.* Actualidad empresarial

Arenas, F., & Correa, J. I. (2019). *Comentarios a la Ley de la Renta* (5ª ed., Vol. 1). Editorial Jurídica de Chile

Asesoría Contable y Tributaria G&M. (2011, 8 de junio). *Gastos de representación propios del giro del negocio*. Blog JContadores. https://jcontadores.blogspot.com/2011/06/gastos-de-representacion-propios-del.html

Apaza Machaca, M. V. (2024). Gastos Deducibles y su Influencia en la determinación del Impuesto a la Renta en la Empresa INDUPLASTISUR S.A.C., Arequipa 2023 [Tesis para obtar el titulo profesional, Universidad Tecnológica del Perú]. https://hdl.handle.net/20.500.12867/10902

Ávila Ávila, N. R. & Cusco Hérnandez, T. E. (2011). Evaluación tributaria de los gastos deducibles para el Impuesto a la Renta, del ejercicio fiscal 2010, aplicada a una

empresa de producción y comercialización de muebles de madera, caso VITEFAMA. [Tesis para obtar el titulo profesional, Universidad Politécnica Salesiana]. http://dspace.ups.edu.ec/handle/123456789/1277

Barboza Huangal, V. (2022). Gastos deducibles y su incidencia en la determinación del impuesto a la renta – San Luis Asociados E.I.R.L. Chiclayo-2019 [Tesis para obtar el titulo profesional, Universidad Señor de Sipán]. https://hdl.handle.net/20.500.12802/10355

Bajonero Quispe, J. S., Bejar Quicaño, N. M., & Tello Salazar, Í. P. (2021). Cultura tributaria y su incidencia en el cumplimiento de obligaciones tributarias de las empresas farmacéuticas, distrito de Villa María del Triunfo, Lima, 2021 [Tesis de licenciatura, Universidad Peruana de Las Américas]. http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/handle/upa/2638

Cardenas Escajadillo, C. R., & Rumiche Eche, C. J. (2016). Gastos de representación y utilidad tributaria en la empresa Comunicaciones Perú EIRL, Lima 2010-2015 [Tesis de para obtar el grado academico de maestro en tributación, Universidad Nacional del Callao]. https://hdl.handle.net/20.500.12952/3953

Carriel, A. (2017). Gastos no Deducibles y sus Incidencias del pago deI impuesto a la Renta de la Exportadora Langley S.A. (Tesis de pregrado). Recuperado de http://repositorio.ulvr.edu.ec/bitstream/44000/1668/1/TULVR-1510.pdf

Canteño Argume, A. S., Mejia Ramirez, F. V., & Mere Flores, E. A. (2019). Los gastos de representación en la determinación del impuesto a la renta anual en una empresa comercial de SMP, en el 2016 [Tesis de para obtar el titulo profesional, Universidad de Ciencias y Humanidades]. http://repositorio.uch.edu.pe/handle/uch/282

Castro Chacón, J. A. (2012). *La regla de fehaciencia y su aplicación en materia de gastos*. Foro Jurídico, (11), 63–73. Pontificia Universidad Católica del Perú. https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/forojuridico/article/download/13804/14428/0

Chacón Cruz, T. P., & Riaño Amaya, C. A. (s.f.). Análisis del sector petrolero en Colombia, carga tributaria y comparación con Perú, México y Ecuador [Tesis de pregrado, Universidad Jorge Tadeo Lozano]. http://hdl.handle.net/20.500.12010/10929

Consejo de la Unión Europea. (2006). *Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido*. Diario Oficial de la Unión Europea. L 347/1.https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:02006L0112-20230101

Colquichagua Vargas, L. F., Lizano Ruiz, D. C., Ortiz Salinas, K. M., & Palomino Sinti, N. J. (2016). Efectos de los reparos tributarios para el cálculo del impuesto a la renta de la empresa Laboratorio Farmacéutico San Joaquín Roxfarma S.A. [Tesis de licenciatura, Universidad Católica Sedes Sapientiae]. https://hdl.handle.net/20.500.14095/151

Curo Marallano, Y. (2019). Los gastos deducibles y su relación con la determinación del impuesto a la renta de la empresa Andes Alimentos & Bebidas S.A.C. – Lurín 2017. [Tesis para obtener el titulo profesional, Universidad Autónoma del Perú]. https://hdl.handle.net/20.500.13067/770

Díaz Carrazco, E. L., Sarazú Valverde, V. L., Vigo Hoyos, R. (2018). Los gastos de representación y su efecto en el estado de resultados de la empresa de servicios RVE SAC, del distrito de Miraflores 2014 [Tesis para obtar el titulo profesional,

Universidad de Ciencias y Humanidades]
http://repositorio.uch.edu.pe/handle/uch/229

Huapaya Garriazo, P, Aparicio Enciso, S, Llaque Sánchez, F. (2023). Impuesto general a las ventas. Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. https://hdl.handle.net/20.500.14675/147

Hernández, R., & Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación : las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. McGRAW-HILL INTERAMERICANA EDITORES, S.A.

Honorio, S. & Rojas, F. (2022). Mermas y desmedros y su incidencia en el impuesto a la renta en la empresa Cia Constructora Morales S.A.C. -Trujillo 2019 [Tesis de licenciatura, Universidad Peruana Norte]. https://hdl.handle.net/11537/30062

European Court of Justice (CJUE). (2022, febrero 24). C-52/21 y C-53/21 Pharmacie populaire – La Sauvegarde SCRL & Pharma Santé – Réseau Solidaris SCRL vs. Belgium. https://www.pwc.ch/en/insights/tax/eu-tax-news-2022-002.html

Echegaray Castro, D. (2017). *Análisis de los gastos deducibles y no deducibles para personas morales de acuerdo a la Ley del Impuesto sobre la Renta* [Tesis de licenciatura, Universidad Nacional Autónoma de México]. Repositorio Universitario Digital RU-DGB UNAM. https://hdl.handle.net/20.500.14330/TES01000264605

Hirache Flores, L. (2013). Reparos tributarios y su contabilización Aplicación de la NIC 12. Obtenido de Revista Actualidad Empresarial Nº 275 - Segunda Quincena de marzo 2013.

Jacinto Porras, M. L., & Meza Gala, N. S. (2024). Principio de causalidad y gastos de representación en empresas de publicidad del distrito de El Tambo, 2023 [Tesis para obtar el titulo profesional, Universidad Continental]. https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/15888/8/IV_FCE_310_TE_Jacinto_Meza_2024.pdf

Jensen, M. C., & Meckling, W. H. (1976). Theory of the firm: Managerial behavior, agency costs and ownership structure. *Journal of Financial Economics, 3*(4), 305-360. https://doi.org/10.1016/0304-405X(76)90026-X

García-Bernardo, J., & Janský, P. (2022). Profit Shifting of Multinational Corporations Worldwide. arXiv. https://arxiv.org/abs/2201.08444

González, D. (2023, 15 de mayo). *La complejidad de la legislación tributaria: su análisis*. CIAT Blog. Centro Interamericano de Administraciones Tributarias. https://www.ciat.org/ciatblog-la-complejidad-de-la-legislacion-tributaria-su-analisis/

Gomez, I. (2019). Planificación fiscal para el proceso de tomas de decisiones y reducción de cargas fiscales de Motores S.A. [Tesis de maestría, Universidad Siglo 21]. https://repositorio.21.edu.ar/handle/ues21/16709

Gutierrez, L. (2025). *La auditoria tributaria y su relación en la gestión tributaria en las medianas empresas de boticas en San Juan de Miraflores,2023* [Tesis de licenciatura, Universidad Nacional Federico Villareal]. https://hdl.handle.net/20.500.13084/10661

Lamberth, S., Tikki, P., & Wisman, J. (2021). *VAT in the European Union: A Comprehensive Guide*. Kluwer Law International.

León, Marysol (2018). *Auditoría tributaria preventiva y procedimiento de fiscalización.* Instituto Pacífico

Linares, B. (2016). Incidencia de los reparos tributarios en la determinación del impuesto a la renta. Obtenido de Reparos tributarios en el Perú – Primera quincena de junio 2016.

Linares Moreno, Í. (2022). *Los límites aplicables a la deducción de gastos en el artículo 37 de la Ley del Impuesto a la Renta* [Tesis de licenciatura, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo]. Repositorio USAT. https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/6069/1/TL_LinaresMorenoItala.pdf

Martín Fernández, J. (2007). *La aplicación del principio del devengo en el Impuesto sobre Sociedades.* Revista de Contabilidad y Tributación, CEF, (292). Recuperado de https://revistas.cef.udima.es/index.php/RCyT/article/download/8095/8111/16129

Mera, L. (2017). La Reinversión de Utilidades y su Incidencia en la Determinación del Impuesto a la Renta de la Cia. Melrod S.A, periodo 2015 (Tesis de pregrado). Recuperado de http://repositorio.ulvr.edu.ec/bitstream/44000/1593/1/T-ULVR-0547.pdf de

Mejía Vélez, J. (2022). La auditoría tributaria preventiva y sus efectos en el riesgo tributario en las gasolineras Reina del Cisne II & III [Tesis de maestría, Universidad Regional Autónoma de Los Andes (UNIANDES)]. https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/15042

Ministerio de Economía y Finanzas del Perú. (s. f.). *Norma Internacional de Contabilidad NIC 1: Presentación de Estados Financieros* https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta_publ/con_nor_co/vigentes/nic/1_NIC.pdf

Múgica Izaguirre, J. (s.f.). La auditoria tributaria preventiva y las infracciones tributarias en las empresas comerciales de la provincia de Huaura [Tesis de maestría, Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión]. http://hdl.handle.net/20.500.14067/7309

Muente Díaz, C., & Valentín Turriate, R. (2013). La Regla de Fehaciencia y su aplicación en materia de Gastos Deducibles en el Impuesto a la Renta Empresarial: Primeras reflexiones. *Foro Jurídico*, (12), 109-112. Recuperado a partir de https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/forojuridico/article/view/13804

Ñaupas et al. (2018). *Metodología de la investigacion.*

Nizama Jaramillo, R. L., & Sialer Carranza, G. A. (2022). Los gastos deducibles y su incidencia en el impuesto a la renta en las empresas de servicios en minería e ingeniería, Ate 2022 [Tesis de licenciatura, Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas]. Repositorio Institucional UPC. https://hdl.handle.net/20.500.12692/130542

Olano Tume, J. (2022). Auditoria tributaria preventiva: ¿Ayuda a evitar contingencias tributarias? [Tesis de maestría, Universidad Cátolica Santo Toribio de Mogrovejo]. http://hdl.handle.net/20.500.12423/4917

Reyes, P. J. (2020). *Deducciones fiscales: Personas Morales*. Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

Revilla, P (2022). Los impuestos especiales en la Unión Europea: Los impuestos sobre los hidrocarburos [Tesis de maestría, Universidad de Valladolid]. https://uvadoc.uva.es/handle/10324/34337

Ruíz, F. (2011). Código tributario: simulado y concordado. Lima, Perú: San Marcos.

Sevillano (2024). Gastos no deducibles y determinación del Impuesto a la Renta de la empresa Comsergen S&S S.R.L. de Chimbote, 2016 – 2020 [Tesis profesional, Universidad Nacional de Tumbes]. *Repositorio Universidad Nacional de Tumbes*. http://dspace.unitru.edu.pe/bitstreams/94ae8fdf-bec9-4c5d-a2ea-be0a03a585fa/download

Smith, A. (1776). *Una investigación sobre la naturaleza y causas de la riqueza de las naciones*. https://www.ibiblio.org/ml/libri/s/SmithA_WealthNations_p.pdf

Sobrado Huaquino, V.(2023). Auditoría tributaria preventiva y riesgos tributarios en empresas industriales del distrito de Puente Piedra [Tesis de grado, Universidad Nacional Federico Villarreal]. Revista Latinoamericana de Investigación en Tributación. https://doi.org/10.56712/latam.v4i1.539

SUNAT. (s. f.). *Manual de derecho tributario*. Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. https://repositorio.sunat.gob.pe/server/api/core/bitstreams/70ca66a3-87a4-4489-93ed-c0f68029afab/content

Sunat / aut. Decreto Supremo N.° 179-2004-EF // Articulo 37 / ed. Ley de impueto a la renta. - [s.l.] : DECRETO SUPREMO N.° 179-2004-EF, 17 de abril de 1997

Sunat / aut. Decreto Supremo N.° 122-94-EF // Articulo 21 / ed. Ley de impueto a la renta. - [s.l.] : DECRETO SUPREMO N.° 122-94-EF, 8 de diciembre de 2004

Sunat / aut. Decreto Supremo N.° 133-2013-EF // Articulo 178 / ed. Texto unico ordenado del codigo tributario. - [s.l.] : DECRETO SUPREMO N.° 133-2013-EF, 22 de junio de 2013

Vanoni, A. (2016). Los gastos deducibles y no deducibles y su incidencia en la determinación del impuesto a la renta (Tesis de pregrado). Recuperado de http://repositorio.ulvr.edu.ec/bitstream/44000/1313/1/T-ULVR-1237.pdf

Villegas, H. (2001). CURSO DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO. Ediciones de Palma.

Vega Peña, Y. (s.f.). Análisis de la seguridad jurídica tributaria para la atracción de inversiones en el sector estratégico de hidrocarburos [Tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador]. http://hdl.handle.net/10644/9819

Villanueva-Gutiérrez, W. (2015). *Los gastos de representación y promoción conforme a la jurisprudencia del Tribunal Fiscal. Advocatus*(031), 363–373. https://doi.org/10.26439/advocatus2015.n031.4372

Villanueva, J., & Orihuela, D. (2022). *Gastos no deducibles tributariamente y su incidencia en la determinación de impuesto a la renta empresarial* [Tesis profesional, Universidad Tecnológica del Perú]. Repositorio Institucional UTP. https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/7321/J.Villanueva_D.Orihuela_Tesis_Titulo_Profesional_2022.pdf

Zhang, G., & Xu, J. (2024). Tax risks in distribution and representation expenses of pharmaceutical enterprises. Merits & Tree Law Offices. https://law.asia/tax-risks-distribution-expenses-pharma-enterprises/

Zegarra, M. A. (2022, octubre 12). La deducción de los gastos de representación: ¿Un beneficio corporativo? Actualidad Empresarial. https://actualidadempresarial.pe/articulo/analisis-tributario/la-deduccion-de-los-gastos-de-representacion-un-beneficio-corporativo/

Anexos

Anexo 01. Matriz de consistencia

Los gastos de representación y su incidencia en la determinación de los tributos en el Perú.

<table>
<tr><th>PROBLEMAS</th><th>OBJETIVOS</th><th>CATEGORIAS</th><th>SUBCATEGORÍAS</th><th>CARACTERÍSTICAS</th><th>METODOLOGÍA</th></tr>
<tr><td>PROBLEMA GENERAL</td><td>OBJETIVO GENERAL</td><td>CATEGORIA I</td><td></td><td></td><td>ENFOQUE DE INVESTIGACIÓN</td></tr>
<tr><td rowspan="3">¿De qué manera los gastos de representación inciden en la determinación de los tributos?</td><td rowspan="3">Determinar de qué manera los gastos de representación inciden en la determinación de los tributos</td><td rowspan="3">GASTOS DE REPRESENTACIÓN</td><td rowspan="2">Aspectos Contables</td><td rowspan="2">Sustento documentario</td><td>INVESTIGACIÓN CUALITATIVA</td></tr>
<tr><td>NIVEL DE INVESTIGACIÓN</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Análisis jurídico tributario</td><td rowspan="2">Principio de causalidad</td><td>DESCRIPTIVO</td></tr>
<tr><td>DISEÑO DE INVESTIGACIÓN</td></tr>
<tr><td>PROBLEMAS ESPECIFICOS</td><td>OBJETIVOS ESPECIFICOS</td><td>CATEGORIA II</td><td></td><td>Gastos sujetos a límites</td><td>NO EXPERIMENTAL, TRANSVERSAL</td></tr>
<tr><td rowspan="3">¿De qué manera incide la interpretación de los contribuyentes sobre los gastos de representación en la determinación de los tributos?</td><td rowspan="3">Analizar de qué manera incide la interpretación de los contribuyentes sobre los gastos de representación en la determinación de los tributos</td><td rowspan="5">DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA Y DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS</td><td rowspan="3">Aspectos Contables</td><td rowspan="2">Sustento documentario</td><td>TIPO DE INVESTIGACIÓN</td></tr>
<tr><td>BÁSICO</td></tr>
<tr><td>SUJETO DE ESTUDIO</td></tr>
<tr><td rowspan="4">¿De qué manera incide la interpretación de la Administración Tributaria sobre los gastos de representación en la determinación de los tributos?</td><td rowspan="4">Analizar de qué manera incide la interpretación de la Administración Tributaria sobre los gastos de representación en la determinación de los tributos</td><td>RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL FISCAL</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Principio de devengado</td><td>TÉCNICA</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Análisis jurídico tributario</td><td>ANÁLISIS DOCUMENTAL</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Principio de causalidad</td><td>INSTRUMENTO</td></tr>
<tr><td>FICHA DE REVISIÓN DE ANÁLISIS DOCUMENTAL</td></tr>
<tr><td>CRITERIO DE MUESTREO</td></tr>
<tr><td>POR CONVENIENCIA</td></tr>
</table>